APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, BASES TÉCNICAS, ANEXOS, FORMULARIOS Y DEMÁS ANTECEDENTES Y AUTORIZA LLAMADO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°8/2026 "CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE

RESOLUCIÓN AFECTA N. 0001

VALDIVIA, 17 de abril de 2026

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N.º 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Supremo N.º 135 de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

d) La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

e) La Ley 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

f) Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N.º 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886 y sus modificaciones.

g) Las Resoluciones N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 y N°8, de 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican.

h) La Ley N.º 21.796, del Ministerio de Hacienda, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

i) Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/52/2026** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, es función de este Servicio de Vivienda y Urbanización, licitar y contratar los servicios que permitan materializar las políticas y planes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
2. Que existe disponibilidad de recursos presupuestarios, para la contratación de servicios de conservación de parques urbanos.
3. La Ficha IDI, Proceso Presupuestario 2026, "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR" Código B.I.P.: 30453123-0.**
4. La Ficha IDI, Proceso Presupuestario 2026, **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL ORIENTE" Código B.I.P.: 40034845-0.**

TOMA DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

5. Que se deben imputar los gastos de esta licitación pública a dos Fichas IDI, dado la licitación correspondiente a dos sectores: **CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO Y SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA**.

6. La necesidad de licitar **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA.**

7. Que, el monto estimado de recursos presupuestarios para la contratación de estos servicios, se encuentra dentro de los tramos establecidos por la Contraloría General de la República, para que las bases y su respectiva aprobación de contrato, sean sometidos a la toma de razón.

8. Que, estas bases inicialmente fueron aprobadas por medio de la Resolución Afecta N° 1/2026 de este Servicio.

9. Que, por oficio ordinario N° 846, de fecha 24 de abril de 2026, de este Servicio, ingresa a toma de razón, la resolución afecta N° 1/2026, indicada en el considerando 8°, precedente.

10. Que, la Contraloría Regional de Los Ríos, representó la citada resolución afecta, por medio del Oficio N° OF93781/2026 de fecha 15 de mayo de 2026, indicando los aspectos administrativos y técnicos que impedían la toma de razón.

Numeral Oficio OF93781/2026 **Contraloría Regional Los Ríos**	**Subsanación presente resolución afecta**
1. No resulta procedente que en el N° 10.1, letra C), Subfactor 1, de las bases administrativas se establezca como requisito mínimo para postular una experiencia de tres años en servicios de seguridad de parques, señalándose que en caso que el oferente tenga una experiencia menor su oferta será declarada inadmisible, pues conforme a lo manifestado por la jurisprudencia de esta Entidad de Control, atendido el principio de libre concurrencia de los oferentes, consagrado en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886, no resulta procedente exigir una determinada experiencia como requisito de admisibilidad de los participantes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.067, de 2016, de la Contraloría General).	Se subsana observación. En el numeral 10.1, letra C), Subfactor 1, de las Bases Administrativas, se elimina la exigencia de experiencia mínima como requisito de admisibilidad, suprimiéndose la declaración de inadmisibilidad asociada. Asimismo, se incorpora un nuevo tramo con asignación de 0 puntos para experiencias inferiores al rango evaluado.
2. En el 10.1, letra C) de las bases administrativas, Subfactor 2, relativo a Experiencia en Mantención Conservación de Parques, se omitió señalar el puntaje que se otorgará al proponente que acredite una experiencia menor a tres años, o bien, no indica que le corresponde 0 (cero) puntos.	Se subsana observación. En el numeral 10.1, letra C), Subfactor 2, de las Bases Administrativas, incorporándose un nuevo tramo con asignación de 0 puntos, para experiencia menor a 3 años.
3. En el 10.1, letra C) de las bases administrativas, Subfactor 1, relativo a Experiencia en Seguridad de Parques, se omitió señalar el puntaje que se otorgará al proponente que acredite una experiencia igual a 5 años, debido a que, en la tabla respectiva, solo se fijan los puntajes a asignar, en el caso de una experiencia superior o inferior a 5 años, lo que debe aclararse.	Se modifica el numeral 10.1, letra C), Subfactor 1, de las Bases Administrativas, precisándose en la tabla de evaluación que el tramo 'más de 3 años y hasta 5 años' comprende expresamente la experiencia igual a 5 años.
4. En el N° 7.1 no se fija el plazo adicional por el cual se extenderá la garantía de seriedad de la oferta, en el caso que el oferente adjudicado se desista del contrato, y tampoco se especifica si dicha prórroga se aplicará a todas las propuestas no rechazadas, o solamente al proponente que obtuvo el segundo mejor puntaje.	Se complementa el numeral 7.1 de las Bases Administrativas, precisando la restitución de la garantía de seriedad respecto del proveedor adjudicado y aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas. Se incorpora que en caso de desestimiento del oferente adjudicado o de cualquier circunstancia que impida la suscripción del contrato por causas

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

	atribuibles a éste, el Servicio podrá requerir al oferente que siga en el orden de prelación la extensión de la vigencia de la garantía por un periodo adicional de 90 días corridos.
5. Lo señalado en el N° 3 de las bases administrativas en cuanto a que las ofertas que excedan el monto disponible referencial anual ascendente a $950.000.000.- se aceptarán y serán analizadas se encuentra en contradicción con lo señalado en el N° 8.1, que dispone que las ofertas que presenten un monto superior al disponible serán rechazadas al momento de su apertura.	Se elimina del punto N° 8.1 Causal de rechazo de ofertas que se presenten por un monto superior al monto disponible referencial anual.
6. A continuación, se debe aclarar que, en la especie, el acto que aprueba el contrato es el que se encuentra afecto al trámite de toma de razón, en virtud del artículo 12 de la resolución N° 36, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora, y no lo que adjudique la licitación, como se da a entender en los vistos N° 7 de la resolución que se viene aprobando. En el calendario de licitación pública respectiva, contenido en el N° 4 de las bases administrativas se omitió señalar la fecha prevista para la celebración del contrato, y para la remisión del acto administrativo que lo aprueba a trámite de toma de razón ante esta Contraloría Regional de Los Ríos.	Se modifica el considerando N° 7 de la presente resolución, corrigiéndose la referencia al acto administrativo afecto al trámite de toma de razón, precisándose que corresponde a la aprobación del contrato. Se complementa el numeral 4 de las Bases Administrativas, incorporándose al calendario de licitación la fecha prevista para la celebración del contrato y la fecha prevista para la remisión del acto administrativo que aprueba el contrato a trámite de toma de razón ante la Contraloría Regional de Los Ríos.
7. Enseguida, cabe aclarar que la vigencia del contrato respectivo regirá desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, y no desde el tercer día hábil contado desde su toma de razón, como se indica en los N°s 12 y 13 de las bases administrativas.	Se modifican los numerales 12 y 13 de las Bases Administrativas, eliminándose la referencia al "tercer día hábil" contado desde la total tramitación de la resolución aprobatoria, precisándose que la vigencia y duración del contrato regirán desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria por parte del órgano de control correspondiente.
8. En el N° 12.6 del pliego se ha omitido precisar que se pondrá término anticipado al contrato en el evento de que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393.	Se complementa el numeral 12.6 "Término Anticipado del Contrato", incorporándose una nueva causal de término anticipado para el caso en que al prestador de servicios se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.
9. Luego, y considerando que el monto de la licitación pública de la especie es superior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, cabe observar que en el N° 12 de las bases administrativas se omitió indicar que la suscripción del contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, según lo señalado en los artículos 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886, y 119, inciso final, del citado decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.	Se subsana observación. En el numeral 12 "Suscripción del Contrato" de las Bases Administrativas, se incorpora expresamente que, tratándose de licitaciones superiores a 5.000 UTM, la suscripción del contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, adecuándose la secuencia del proceso contractual a la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

	normativa vigente.
10. En el N° 14, 4) se establece una causal de aplicación de multa de forma genérica, por cuanto alude a "cualquier daño o imprevisto ocasionado en el parque por fallas en el sistema de seguridad", lo que contraviene los principios de certeza y seguridad jurídica (aplica criterio contenido en el dictamen N° 3.591, de 2019, de esta Entidad de Control).	Se subsana observación. En el numeral 14, punto 4, de las Bases Administrativas, se reemplaza la causal genérica de multa por una descripción específica y verificable, circunscribiéndola a daños atribuibles a incumplimientos, omisiones o fallas en la prestación del servicio de seguridad debidamente constatadas por la Contraparte Técnica.
11. En el N° 14 de las bases administrativas no se fija un tope máximo para las multas, que, en todo caso, no podrá superar el treinta por ciento del valor total del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 136 del reglamento de la ley N° 19.886.	Se subsana observación. En el numeral 14 "Multas" de las Bases Administrativas se incorpora un límite máximo para la acumulación de multas durante la ejecución del contrato, estableciéndose expresamente que éstas no podrán exceder el 30% del valor total del contrato, conforme al artículo 136 del D.S. N°661 de 2024. Asimismo, se complementa el numeral 12.6 "Término Anticipado del Contrato", incorporando como causal el haber alcanzado dicho límite máximo acumulado de multas.
12. A su vez, cabe señalar que en el N° 9 de las bases administrativas no se consigna que los funcionarios que integren dicha comisión deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre el proceso de contratación de que se trata, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la ley N° 19.886, lo que debe subsanarse.	Se subsana observación. En el numeral 9 "Selección de las Propuestas" de las Bases Administrativas se incorpora la obligación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de suscribir una declaración jurada de ausencia de conflictos de interés y de guardar confidencialidad respecto del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886.
13. El N° 15, relativo al factoring, alude a la resolución exenta N° 743, de 30 de junio de 2015, que se ha omitido acompañar. Ello, sin perjuicio de hacer presente que, conforme a lo previsto en el artículo 127, del decreto N° 661, de 2024, "Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus proveedores, siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes", lo que no se especificó en la especie.	Se subsana observación. En el numeral 15 "Pagos", apartado "Factorización", se complementa su contenido incorporando lo dispuesto en el artículo 127 del D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, precisándose que el Servicio dará cumplimiento a los contratos de factoring suscritos por sus proveedores, siempre que éstos hayan sido oportunamente notificados y no existan obligaciones pendientes asociadas al contrato respectivo. Asimismo, se acompaña la Resolución Exenta N°743, de fecha 30 de junio de 2015, citada en las Bases Administrativas.
13. No procede que en el N° 16.1 de las bases, se establezca que la empresa debe iniciar la prestación de los servicios el 1° de mayo de 2026.	Se subsana observación. En el numeral 16.1 de las Bases Administrativas se elimina la referencia a una fecha determinada para el inicio de la prestación de los servicios, reemplazándola por el hito asociado a la entrada en vigencia del contrato y cumplimiento de las formalidades administrativas

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

	correspondientes.
14. Por su parte, se debe observar que, atendida la cuantía de la licitación en estudio, la entidad licitante debió realizar un análisis técnico económico previo a la elaboración de las bases, según lo dispone el inciso cuarto del artículo 35 bis de la ley N° 19.886, y el artículo 31 del decreto N° 661, del año 2024, del Ministerio de Hacienda. En este sentido, se hace presente que el informe técnico económico referido por el servicio deberá cumplir con los requisitos exigidos en las citadas disposiciones, refiriéndose de esta manera a todos los aspectos allí mencionados (aplica criterio de dictamen N° E30415, DE 2020).	Se subsana observación. Se incorpora informe técnico económico requerido conforme a normativa vigente.
15. No consta la personería de don Jorge Hevia Zamudio para suscribir la resolución que se viene aprobando, en calidad de director subrogante del SERVIU Los Ríos, por cuanto no se adjunta el Decreto Exento RA 272/26/2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que designaría a ese funcionario como segundo subrogante para el cargo aludido.	Se subsana observación. Se actualiza la personería de la autoridad que suscribe el acto administrativo, incorporando la designación vigente en los vistos letra i) de la presente resolución. Asimismo, se acompañará el acto administrativo correspondiente que acredita dicha personería y habilita la suscripción del acto.
16. Finalmente, cumple con hacer presente que el Formulario N° 1, no alude a las inhabilidades para contratar con el Estado previstas en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre Delitos Económicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° E117001, de 2025).	Se subsana observación. Se incorpora en el Formulario N°1, "Declaración Jurada Oferente", una declaración expresa relativa a las inhabilidades para contratar con el Estado previstas en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, conforme al criterio contenido en el dictamen N°E117001 de 2025.

11. Que, por medio de la presente, este Servicio, ha realizado los ajustes normativos necesarios indicados por la Contraloría Regional de Los Ríos, con el objeto de continuar con el proceso de toma de razón, requerido para que el acto, se encuentre válidamente tramitado.

12. Se hace presente que, habiendo quedado vacante el cargo de Director titular del Servicio, la presente resolución la suscribe Mauricio Carrasco Sepúlveda, en calidad de Primer Subrogante, según se indica en el visto letra i).

13. Que, habiendo realizado los ajustes requeridos, se mantiene número y fecha de la resolución afecta original.

Con todo lo anterior dicto la siguiente:

III. RESOLUCIÓN

I. **AUTORÍZASE** el llamado a la licitación pública N°8/2026 **"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA" CÓDIGOS B.I.P.: 30453123-0 Y B.I.P.: 40034845-0.-**

II. **APRUÉBESE Y TRANSCRÍBANSE** a continuación las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N°8/2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, denominada **"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA" CÓDIGOS B.I.P.: 30453123-0 Y B.I.P.: 40034845-0**, de la Región de Los Ríos, que a continuación se transcriben:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

LICITACIÓN PÚBLICA N°8/2026

"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA" CÓDIGOS B.I.P.: 30453123-0 Y B.I.P.: 40034845-0.-

LISTA DE ANTECEDENTES:

CAPÍTULO I

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO III

ANEXOS DEL CONTRATO

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

CAPÍTULO I

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

LICITACIÓN:

El SERVIU Región de Los Ríos, tiene bajo su responsabilidad la conservación, mantención y resguardo de la seguridad del Parque Catrico, ubicado en la ciudad de Valdivia. Esta administración comprende tanto su sección longitudinal Sur como su sección Oriente, abarcando áreas verdes, equipamiento urbano, infraestructura peatonal, mobiliario, sistemas de iluminación y espacios destinados al encuentro comunitario.

En este contexto, el SERVIU Región de Los Ríos vela por el adecuado funcionamiento y continuidad de las condiciones de uso del parque, procurando mantener estándares de calidad, accesibilidad universal y seguridad para las y los habitantes de la Comuna. Asimismo, coordina labores de mantención preventiva, supervisión de contratos asociados y acciones orientadas a resguardar de carácter público, recreativo y ambiental del Parque Catrico, como uno de los principales espacios urbanos de integración y esparcimiento de la comuna.

Las Especificaciones Técnicas, plano, anexos y eventuales aclaraciones y/o respuestas a consultas que se formulen, forman parte integrante de las bases de licitación. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y en los demás antecedentes que integren la presente licitación.

El objetivo de esta consultoría es la **conservación, mantención y seguridad del Parque Catrico, en sus secciones Longitudinal Sur y Oriente, Valdivia**, el cual incorpora zonas de césped, picnic, especies vegetales nativas e introducidas, mobiliario urbano, juegos infantiles y deportivos, ciclovía y senderos interpretativos, edificios de administración y medioambiental, edificios de ingresos, pérgolas canchas deportivas y camarines.

1) MARCO JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

La Licitación Pública se regirá por la Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento contenido en el Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 661 de 2024; el Decreto Supremo N.º 135 de 1978 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU y sus modificaciones; por las siguientes disposiciones normativas, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia, será el que a continuación se indica:

a) Las respuestas a las consultas realizadas en esta licitación, mediante Foro de Consulta, a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl, las que prevalecerán sobre los pliegos de condiciones, sin perjuicio de su interpretación armónica.

b) Las modificaciones a las bases de licitación, debidamente aprobadas por el respectivo trámite administrativo.

c) Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, sus Anexos y formularios.

d) La oferta y antecedentes económicos, técnicos y administrativos, con todos sus documentos formularios, presentados por la entidad oferente, en concordancia con las presentes bases.

e) La resolución de adjudicación y los antecedentes que la fundan.

f) El contrato respectivo y la resolución que lo aprueba.

g) La Orden de Compra emitida a través del portal Mercado Público.

En el evento que las respuestas a las consultas realizadas en el proceso hagan necesaria una modificación a lo establecido en las bases, deberá dictarse la respectiva resolución exenta modificatoria, para lo cual se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, de conformidad al artículo 40 del decreto N 2024 Min. Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio N° 1152 / 2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

2) DATOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	SERVIU Los Ríos
RUT	61.818.002-6
Dirección	Av. Alemania 799 Valdivia

3) CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

TIPO DE ADQUISICIÓN	**LICITACIÓN PÚBLICA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 UTM**
MONEDA	**PESOS.**
TIPO DE APERTURA ELECTRÓNICA	**UNA ETAPA (APERTURA ADMINISTRATIVA-TÉCNICA Y ECONÓMICA EN UNA MISMA FECHA Y HORA)**
MONTO DISPONIBLE REFERENCIAL ANUAL.	**$950.000.000.-**

En caso de presentarse ofertas mayores a lo indicado en el Monto Disponible Referencial Anual se aceptarán estas ofertas y serán analizadas y calificadas de igual forma.
La presente licitación **considera la recepción de ofertas, que serán evaluadas por una comisión evaluadora, posteriormente adjudicándose la oferta más conveniente para los intereses del Servicio**. **Los oferentes interesados podrán postular, y deben presentar su oferta de forma electrónica en el portal** www.mercadopublico.cl

El SERVIU Región de Los Ríos, procederá a realizar adjudicación, asignando a cada una de las ofertas un puntaje por proveedor de forma separada, según resulte de la evaluación de acuerdo con los criterios que se indican en estas bases.

4) ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Portal www.mercadopublico.cl.

Las entidades oferentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación al proceso licitatorio en general. Todas las consultas de los oferentes serán realizadas a través del Foro de Consultas de la presente licitación, que para estos efectos se dispone en el Portal **www.mercadopublico.cl.** No serán admitidas las consultas formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

SERVIU Los Ríos, podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y formularios, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por algunas de las entidades oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente, las cuales quedarán vigentes desde su total tramitación y serán informadas a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos podrá en cualquier momento, anterior al plazo para la presentación de las ofertas, modificar los plazos por resolución fundada, lo cual será comunicado a través del portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, podrá modificar la fecha de adjudicación informada en el portal www.mercadopublico.cl., indicando las razones que justifican dicha circunstancia y fijando la nueva fecha de adjudicación en el Sistema de Compras.

Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases son de días hábiles, a menos que se indique expresamente lo contrario.

TOMA DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Fecha de publicación	El día hábil siguiente del despacho de la resolución con toma de razón por parte de Contraloría Regional.
Fecha inicio de preguntas	El día de publicación de la licitación.
Fecha final de preguntas	10 días después de su publicación en mercado público.
Fecha de publicación de respuestas	20 días después de su publicación en mercado público.
Fecha y hora de cierre de recepción de ofertas	30 días después de su publicación en mercado público, a las 15:05 horas.
Fecha y hora de apertura electrónica	30 días después de su publicación en mercado público, a las 15:10 horas.
Fecha de adjudicación	Dentro de los sesenta días corridos siguiente a la "Fecha del cierre de recepción de ofertas".
Fecha prevista para celebración del contrato	Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, previa entrega de la garantía señalada en el numeral 7.2 y de la póliza de seguros indicada en el numeral 7.3 de las presentes Bases Administrativas, documentos necesarios para la elaboración y tramitación del contrato.
Fecha prevista para remisión del acto administrativo que aprueba el contrato a trámite de toma de razón	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dictación del acto administrativo que aprueba el contrato.

Sólo para efectos de la entrega y apertura de antecedentes y ofertas, y en general, para las diversas actuaciones de esta licitación que tuvieren asignado un día específico, los días sábado, domingo y feriados se entenderán como inhábiles. En consecuencia, en caso de que alguno de estos días recayere en sábado, domingo o feriado, la actividad se efectuará al día hábil inmediatamente siguiente, a la hora establecida, sin alterar los demás plazos establecidos.

Nota: Considerar lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 661/2024 Min. Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Ley N°19.886.

5) REQUISITOS PARA ENTIDADES OFERENTES

5.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Todos las entidades oferentes deberán acreditar, mediante Declaración Jurada simple (ver **Formulario N.º 1),** que no se encuentran afectas a las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, en conformidad a lo señalado en el inciso primero del Art. 4 de la Ley N° 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta; y que no tienen la calidad de funcionario directivo del mismo órgano o empresa que los contrata, ni estar unidos a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado a su vez debe cumplir con lo dispuesto en la Ley N°19.886 modificada por la Ley N°21.634, en virtud del artículo 35 quater, referente a que "*Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales,*

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: UF1152/2026
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas"; lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia; como también no haber sido condenado en virtud de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, en conformidad al artículo N°33 de dicha ley.

Las entidades oferentes que sean personas Jurídicas, además deberán acreditar, mediante Declaración Jurada simple (ver **Formulario N.º 2**) que no se ha declarado la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y que no se ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a los señalado en el Art. 8 y 10 de la Ley Nº20.393, y de no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia; como también no haber sido condenado en virtud de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos, en conformidad del artículo N°33 de dicha ley.

5.2 INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.2.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las entidades oferentes que deseen participar de este proceso licitatorio deberán contar con **inscripción vigente en chileproveedores** y en estado hábil al momento de la presentación e ingreso electrónico de sus ofertas (Administrativa, Técnica y Económica) al portal www.mercadopublico.cl según lo indicado en las presentes bases.

Las entidades oferentes deben constatar que el envío de sus antecedentes a través del sitio www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los antecedentes requeridos. Si alguna entidad oferente tiene dificultades para ingresar esta información, deberá contactarse de inmediato con la Mesa de Ayuda del Portal www.mercadopublico.cl, Fono: 600-7000-600, para obtener orientación precisa que le permita ingresar sus ofertas, especialmente en el evento de existir indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá acreditarse conforme a los requisitos, procedimiento y plazos señalados en el numeral 3 del Artículo 115 del Decreto N° 661/2024 Min. Hacienda. Cabe destacar que, cuando se ha ingresado correctamente la oferta, el mismo Portal permite imprimir un Comprobante de Envío de Oferta que, ante cualquier evento, certifica el ingreso de las ofertas en el Sistema.

Queda prohibido a los oferentes tomar contacto con el SERVIU Región de Los Ríos o con sus funcionarios (as), con motivo de la presente licitación, durante el curso del proceso, y de las preguntas y respuestas, las que deberán formularse y responderse a través del mecanismo establecido para estos efectos en el sistema de información.

El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, podrá entregar información complementaria o modificatoria de los antecedentes originales de la propuesta mediante resolución, las cuales se informarán por medio de la publicación de la respectiva resolución que las sancione, a través de la página web https://www.mercadopublico.cl, y conformarán parte de los antecedentes de la licitación y/o condiciones del contrato respectivamente.

Según la naturaleza de la información, podrá extenderse el plazo para ingresar las ofertas.

5.2.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

a) Todas las entidades oferentes deberán completar, firmar y adjuntar **formulario N°1**, declaración jurada simple referida a las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado. Si esta declaración se encuentra actualizada y acreditada en Chileproveedores, no será necesario adjuntarla.

b) Aquellas entidades oferentes que sean personas Jurídicas deberán además completar, firmar y adjuntar **formulario N°2**, declaración jurada simple referida al Art. 8 y 10 de la Ley Nº20.393, y el Decreto Ley N°211 de 1973. Si esta declaración se encuentra actualizada y acreditada en Chileproveedores, no será necesario adjuntarla.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
DOCTO. ID 1169/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

c) Todos los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileProveedores, y encontrarse en estado hábil para contratar, en los términos que exige el artículo N°4 de Ley de N°19.886, modificada por la Ley N°21.634.

d) Respecto de las uniones temporales de proveedores (UTP), deberá adjuntarse al momento de ofertar, la escritura pública de constitución de la misma, que dé cuenta del acuerdo para participar mediante esta modalidad, en virtud del artículo 52 de la Ley Nº19.886, modificada por la Ley Nº21.634.

5.2.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS

Las entidades oferentes deberán presentar los siguientes antecedentes técnicos.

a) Completar, firmar y adjuntar **formularios N°3 "Experiencia del Oferente**"
Indicando la cantidad de servicios que haya realizado en conservación, mantención de áreas verdes de uso público, de seguridad y aseo de recintos de uso público (el oferente debe acreditar experiencia en todos los servicios requeridos).

a.1. Los certificados, o cualquier documento que acredite la experiencia relacionada con el servicio requerido deben ser emitidos por las empresas mandantes con anterioridad a la fecha de cierre de recepción de las ofertas; en el caso de instituciones públicas por el jefe de área técnica y/o ministro de fe de dicha institución, según corresponda; y en entidades privadas por el representante legal de la empresa de los contratos, especificando fechas de inicio y término, en original o copia fiel de la original. No se aceptarán las declaraciones juradas simples o notariales emitidas por el mismo oferente.

a.2. Los documentos presentados para acreditar la experiencia señalada en el formulario respectivo deberán indicar la prestación del servicio y corresponder al rubro de lo solicitado e indicar fecha de inicio y termino. No se considerarán para efectos de la evaluación, aquellos trabajos que estén en ejecución o que hayan debido terminarse anticipadamente.

a.3. Dichos documentos deberán figurar a nombre de la entidad oferente o algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores. No se aceptarán, por ejemplo, documentos extendidos a nombre de algún integrante de la entidad jurídica oferente.

a.4. Solo se evaluará la experiencia indicada en el formulario. En caso de discrepancia entre lo declarado en el formulario y los documentos de respaldo, primará lo declarado en éstos últimos.

b) Completar, firmar y adjuntar **formulario N°4 "Programa de Integridad",** correspondiente a cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y, si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos, que tienen en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. En éste, se debe indicar si cuenta con programas de integridad que sean conocidos por el personal.

b.1. La información contenida en el citado formulario deberá ser debidamente respaldada, por lo que el oferente deberá adjuntar alguno(s) de los siguientes documentos:

b.2. En caso de existir certificación: Certificados o documentos que acrediten que cuenta con el Programa de Integridad, el cual deberá contener un mecanismo de verificación, ya sea código verificador, N° de contacto telefónico o correo electrónico de la empresa certificadora junto al contenido del Programa de Integridad certificado.

b.3. En caso de existir antecedentes que den cuenta de la existencia de programa de integridad conocidos por todo su personal (ya sean manuales, código de buenas prácticas, reglamentos internos, políticas de cumplimiento, charlas que respalden difusión de dichas políticas), con sus respectivos medios de verificación, como el link de su página web o intranet, donde se visualicen los contenidos publicados a los que puede acceder todo su personal. Las declaraciones juradas se aceptarán exclusivamente para acreditar que el personal conoce el programa de integridad, y siempre que se acompañen al programa que se declara conocer.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

- **No bastará con la presentación de "pactos de integridad" o documentos de compromiso, debido a que no es posible tener certeza que esas estipulaciones sean conocidas y cumplidas por los trabajadores de los respectivos proveedores (Dictamen N°E370752/2023) y que alude a una difusión futura de las mismas (Dictamen N°E536907/2024). El criterio de evaluación sobre programas de integridad y compliance es un aspecto que también debe ser evaluado respecto de los oferentes personas naturales en las condiciones que indica. (Dictamen N°E586179/2024)**

  Los antecedentes que respalden la existencia de programa de integridad constituyen un requisito obligatorio, por tanto, en caso que no sean presentados al momento de ofertar, o de ser presentados de forma incompleta, serán solicitados a través del Foro de Aclaración de Ofertas, aplicándose el puntaje mínimo de 0 puntos, en el criterio de evaluación "Cumplimiento de los Requisitos Formales". La no presentación, en dicha instancia del documento solicitado, implicará la declaración de puntaje 0 en este criterio de evaluación.

c) Completar, firmar y adjuntar **formulario N°5, "Impacto Ambiental",** correspondiente a cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo la producción limpia, así como la utilización de procesos, materiales e insumos que tienen un menor impacto ambiental en las actividades productivas, que tienen en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento**. En éste, se debe indicar si cuenta con prácticas sustentables o de impacto ambiental que sean conocidos por el personal.**

c.1. La información contenida, deberá ser debidamente respaldada, por lo que la entidad oferente deberá adjuntar cualquier documento que acredite fehacientemente que cuenta con prácticas sustentables o de **impacto ambiental,** el cual deberá contener un mecanismo de verificación según corresponda, de acuerdo lo declarado en **el formulario N°5**.

En el caso de los documentos solicitados en las letras b y c de éste numeral, si no son presentados en la oferta, se podrán solicitar mediante Foro Aclaración de Ofertas, aplicándose el puntaje mínimo de 0 puntos, en el criterio de evaluación "Cumplimiento de los Requisitos Formales".

5.2.4 ANTECEDENTES ECONÓMICOS

La entidad oferente debe ingresar la oferta económica a través del Portal Mercado Público, en los campos diseñados para estos efectos. El valor ingresado debe corresponder al precio total neto, del servicio requerido de acuerdo con las bases técnicas establecidas, y estar expresado en pesos chilenos, sin cifras decimales y sin considerar reajuste e intereses.

La entidad oferente deberá señalar claramente, en el campo especificaciones del proveedor, al momento de ingresar su oferta económica en el Portal Mercado Público, si el valor Neto del servicio estará: Afecto a IVA, Exento de IVA, o se debe agregar la Retención de Impuesto en caso de entrega de Boleta de Honorarios.

En la oferta económica estarán incluidos todos los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él, y que la entidad oferente tenga que efectuar para prestar el servicio con estricto apego a las bases técnicas definidas.

a) Completar, firmar y adjuntar **formulario N°6 "Formulario Oferta Económica**". Los valores ingresados en este formulario deben ser coincidentes con los ingresados al Portal Mercado Público, en caso de existir diferencia primará la oferta ingresada en el **formulario 6**.

Los oferentes deberán cargar y subir al portal TODOS los documentos que respalden su oferta.
La Comisión evaluadora solamente considerará los documentos ingresados para la asignación de puntajes.

6) ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Para los efectos de preparar el contrato, la entidad oferente seleccionada deberá presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, los d[illegible]s indicados a continuación, **excepto si estos antecedentes se encuentran disponibles e[illegible]roveedores:**

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: 04-002-92026
CONTRALORIA GENERAL DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

a) Personas jurídicas con fines de lucro:

- Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y certificados de vigencias si fuera el caso, con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de su emisión, para el certificado de vigencia.
- Fotocopia simple de instrumento público en el que conste la personería y facultades del representante legal con certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, o por el notario respectivo o por el archivo judicial, en su caso, con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de su emisión.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes bases.
- Fotocopia del RUT del Proveedor indicando su Giro y de la Cédula de Identidad de la(s) persona(s) natural(es) que lo represente(n), en la(s) que se indique su actividad, profesión u oficio.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) o Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de su emisión.

b) Sociedades comerciales que se hayan acogido al procedimiento simplificado contemplado en la Ley Nº20.659, y su reglamento o bien hayan migrado a dicho sistema de registro:

- Certificado de vigencia de la persona jurídica, obtenido del Administrador del Registro de Empresas y Sociedades dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que acredite su inscripción en el Registro de Empresas y Sociedades, debiendo el certificado tener una vigencia no superior a 60 días.
- Certificado de Estatuto actualizado de la sociedad, obtenido del Administrador del Registro de Empresas y Sociedades dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en que conste la personería y facultades de su representante legal, con la vigencia señalada anteriormente.
- Certificado de Anotaciones de la sociedad, obtenido del Administrador del Registro de Empresas y Sociedades dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dé cuenta de los documentos registrables asociados a una determinada persona jurídica y que se encuentran anotados en el Registro, con la vigencia ya señalada.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes bases.
- Fotocopias del RUT del Proveedor indicando su Giro y de la Cédula de Identidad de la(s) persona(s) natural(es) que lo represente(n), en la(s) que se indique su estado civil, actividad, profesión u oficio.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) o Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de su emisión.

c) **Personas jurídicas sin fines de lucro:**

- Copia del decreto que otorga la personalidad jurídica, emitido por el ministerio respectivo, con certificado de vigencia. Para las personas jurídicas constituidas conforme al procedimiento señalado en la ley 20.500, deberá acreditar contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, junto con copia del acto constitutivo (escritura pública o privada), según corresponda.
- Personería y facultades de su(s) representante(s) legal(es). En el caso de las Corporaciones, copia del acta de la sesión de directorio y asamblea donde consta el nombramiento de la directiva y del presidente. En el caso de las Fundaciones, copia del acto de nombramiento del (de los) representante(es) legal(es) de acuerdo con lo que señalan los estatutos, y copia de los estatutos en su caso
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes bases.
- Fotocopias del RUT del Proveedor indicando su Giro y de la Cédula de Identidad de la(s) persona(s) natural(es) que lo represente(n), en la(s) que se indique su actividad, profesión u oficio.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) o Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de su emisión.

d) **Personas naturales:**

- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes bases.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Proveedor, en la que se indique su estado civil, vidad, profesión u oficio.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
VISADO FERNANDO
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de su emisión.

e) <u>Unión temporal de proveedores:</u>

- Deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Capítulo XIII, Párrafo 2°, del Decreto N° 661/2024 Min. Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- En la escritura pública donde conste la constitución de la UTP, se deberá pactar, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERVIU Los Ríos, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, indicar a nombre de cuál de los miembros de la unión temporal de proveedores debe emitirse la factura de pago, dado que en caso contrario se entenderá que es a nombre del representante legal de esta unión.
- Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.
- Cada integrante de la UTP, deberá encontrarse hábil en el registro de proveedores.
- Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
- La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyéndose sus renovaciones, si correspondieren.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes bases.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Inspección del Trabajo, según corresponda, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de su emisión.

En el evento que resulte adjudicada una persona jurídica extranjera, además de presentar los antecedentes indicados en el literal a) del presente punto se exigirá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o de la agencia extranjera, según corresponda.

De existir falsedad en la documentación entregada, y sin perjuicio de denunciar a la Fiscalía competente para el caso en que existan presunciones fundadas de delito, el SERVIU Los Ríos, deberá hacer efectivas la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en su caso, e incluso, de terminar inmediata y anticipadamente los contratos que corresponda, sin indemnización para el o los oferentes o proveedores.

7) NATURALEZA Y MONTOS DE LAS GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

• Fundamento: Por razones de interés público, y en atención a que el monto de la licitación, supera las 5000 UTM, esta entidad requerirá esta garantía, según se detalla a continuación:	
• Beneficiario	SERVIU Los Ríos
• Rut. beneficiario	61.818.002-6
• Garantía aplicada en:	Pesos Chilenos = $1.500.000
• Fecha de vencimiento	90 días corridos posteriores a la presentación de la oferta
• Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación Pública **N°8/2026 SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA"**. En el caso de los vales vista, la glosa deberá estar inscrita al reverso de los documentos, o bien, en un documento adjunto firmado por la entidad oferente.

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Descripción	El adjudicatario deberá presentar cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista, sea tomada por uno o varios integrantes del Adjudicatario, o por un tercero y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, etc.). La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Se les sugiere a los oferentes que opten por garantías en formato digital, para evitar entrega de documentación física, y de esa forma sólo lo presenten al momento de su oferta por el portal mercado público. En los casos en que se otorguen de manera electrónica, estas deberán ajustarse a lo contenido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento. Para el caso de formato físico, la recepción del documento físico en las dependencias de SERVIU Los Ríos, se debe realizar en la oficina de partes, ubicado en Av. Alemania N°799, comuna de Valdivia. Es importante, indicar que, en este caso, la fecha válida es la de la entrega física del documento. Al envío de la garantía, se deberá incluir los datos del ejecutivo de la entidad que otorga dicha garantía (nombre, sucursal, teléfono y correo) Para el caso del vale vista, la glosa debe estar escrita al reverso del documento, o bien, en otro documento que esté debidamente firmado por el oferente.
Forma de restitución	Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de la garantía será realizada al momento de la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato. La restitución a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación. En caso de desistimiento del oferente adjudicado o de cualquier circunstancia que impida la suscripción del contrato por causas atribuibles a éste, el Servicio podrá requerir al oferente que siga en el orden de prelación la extensión de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por un período adicional de 90 días corridos.
Causales que habilita el cobro de la garantía seriedad de la oferta.	• La no entrega de la garantía por fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo estipulado en las presentes bases, por parte del adjudicado. • La no suscripción del contrato en el plazo establecido en punto N°12 de las presentes bases administrativas.

7.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato	
Beneficiario	SERVIU Los Ríos
Rut. beneficiario	61.818.002-6
Garantía aplicada en:	Porcentaje = 5% en pesos del monto neto adjudicado, expresado en UF, del día de la adjudicación.
Fecha de vencimiento	90 días corridos posteriores al plazo de duración de vigencia del contrato.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Glosa	**"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública N°8/2026 SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA".** En el caso de los vales vista, la glosa deberá estar inscrita al reverso de los documentos, o bien, en un documento adjunto firmado por la entidad oferente.
Descripción	El adjudicatario deberá presentar cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista, sea tomada por uno o varios integrantes del Adjudicatario, o por un tercero y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, etc.). La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Esta caución o garantía podrá otorgarse de preferencia electrónicamente, y en su defecto, en formato físico, y deberá ser ingresada a SERVIU Los Ríos dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificada su adjudicación a través del Portal www.mercadopublico.cl. Para el caso de formato electrónico, deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Para el caso de formato físico, en primera instancia se deberá enviar escaneado por correo electrónico a asandovalr@minvu.cl para posteriormente coordinar la recepción del documento físico en las dependencias de SERVIU Los Ríos, ubicado en Av. Alemania N°799, comuna de Valdivia. Es importante, indicar que, en este caso, la fecha válida es la entrega física del documento. Al envío de la garantía, se deberá incluir los datos del ejecutivo de la entidad que otorga dicha garantía (nombre, sucursal, teléfono y correo) Para el caso del vale vista, la glosa debe estar escrita al reverso del documento, o bien, en otro documento que esté debidamente firmado por el oferente.
Forma de restitución	La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será devuelta una vez ejecutada de manera íntegra y oportuna todas las obligaciones contraídas por parte del adjudicatario en conformidad a la presente licitación y al contrato. Será responsabilidad de la entidad oferente solicitar a SERVIU Los Ríos, la devolución de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, la cual será restituida una vez autorizada por el departamento de Adm. Y Finanzas de SERVIU Los Ríos, en caso de que el ingreso se haya realizado de forma física o digital.

El Cobro de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, se hará efectivo en caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Entidad licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

M... e encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva r... lidad del proveedor.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

En la eventualidad que el documento de garantía no permita incluir glosa, se deberá completar los datos faltantes del tomador del documento y glosa, declaración jurada simple (no notarial) que ingrese al SERVIU Región de Los Ríos para que posteriormente sea de fácil devolución. La devolución de esta garantía se realizará a los oferentes no adjudicados, a partir de la fecha de la resolución que adjudica la licitación y a él o los oferentes adjudicados, a partir de la fecha en que se ingrese la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se les sugiere a los oferentes que opten por garantías en formato digital, para evitar entrega de documentación física, y de esa forma solo lo presenten al momento de su oferta por el portal mercado público

Se deja expresamente señalado que la garantía de fiel cumplimiento de contrato asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

Para el caso de las pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente, y deben contemplar, además, el pago de las multas y de las obligaciones laborales y previsionales.

7.3 PÓLIZA DE SEGURO

El oferente seleccionado deberá responder en forma exclusiva, de todo daño, de cualquier naturaleza, que por motivo del cumplimiento y ejecución del contrato cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudieran corresponder por estos daños, el adjudicatario deberá adjuntar al momento de presentar al contrato suscrito, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros.

> **La glosa de la Póliza de Seguros deberá indicar: "Para responder de todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo del cumplimiento del contrato "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA, cause a terceros.**

La Póliza de Seguros deberá tomarse en una sola cuota, la cual deberá estar pagada al momento de su presentación.

La póliza del seguro deberá ser tomada a nombre y en favor del SERVIU Región de Los Ríos, anual y renovable por todo el período del contrato, vigencia mínima de a lo menos 90 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato, pagadera a la vista, Nominativa e irrevocable, que asegure el pago de la garantía rápida y efectiva y a nombre del SERVIU Región de Los Ríos. Dicho documento deberá remitirse al SERVIU Región de Los Ríos, a más tardar junto al ingreso del contrato suscrito, por un monto ascendente al 5% del monto del contrato, el que se deberá, hacer llegar a la Oficina de Partes del SERVIU Región de Los Ríos, junto con la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl

Los oferentes deben dejar registro de sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, ingresando el VALOR NETO (SIN IMPUESTO) antes de la fecha y hora de cierre de la propuesta.

En caso de existir reclamos por parte de los oferentes, éstos deberán ser dirigidos a la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, por escrito, hasta el segundo día hábil siguiente al de la Apertura de la Propuesta, haciendo ingreso del reclamo por Oficina de Partes.

8.1 CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas al momento de la apertura, en los siguientes casos;

- No será válido que se modifiquen los formularios aprobados en estas Bases, eso incluye encabezados, pie de páginas y agregados de cualquier naturaleza, ya que, de lo contrario, su oferta quedará en calidad de inadmisible.
- Los oferentes deberán presentar los antecedentes administrativos, solicitados en los literales a) (formulario N°1) y b) (formulario N°2), del punto 5.2.2 de las bases administrativas, al momento de ofertar, salvo que se encuentren actualizadas, disponibles y firmadas las declaraciones juradas en la Plataforma de Mercado Público. En caso contrario, al ser requisito de admisibilidad, la oferta será rechazada al momento de la apertura y declarada inadmisible.
- Los literales c) registro de proveedores y d) Unión temporal, del punto 5.2.2 de las bases administrativas, constituyen requisito de admisibilidad, por lo tanto, en caso de no ser

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

presentado al momento de ofertar o de no cumplir con lo exigido, dicha propuesta será rechazada al momento de la apertura de las ofertas.

- En el caso de los literales b.2. y b.3. del numeral 5.2.3 de las bases administrativas, su no presentación, ya sea al momento de ofertar, o luego de haber sido solicitados mediante Foro de Aclaración de ofertas, implicará la inadmisibilidad de la oferta.
- Las ofertas que no cumplan con la dotación mínima de personal solicitado, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.
- En el caso del literal a) del numeral 5.2.4 de las bases administrativas, su no presentación, al momento de ofertar, implicará la inadmisibilidad de la oferta.
- De existir falsedad en la documentación entregada.
- Copia del certificado, vigente a la fecha de la adjudicación, de la empresa de seguridad, que acredite la autorización por parte del organismo competente en esta materia (OS 10 de Carabineros), la no presentación de este documento dejará fuera de bases al oferente.

Se hace presente que, en caso que los formularios técnicos adjuntos en la presente licitación se presenten incompletos, modificados y/o proporcionen la información inexacta, inverosímil y/o induzca a error o se haga en una forma distinta a la solicitada afectando la aplicación de la metodología de evaluación, este Servicio evaluará solo lo declarado, no solicitará la corrección del formulario en caso que dicha modificación afecte la evaluación y asignará el puntaje de 1 puntos en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales, o declarará inadmisible, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio para requerir, mediante foro de aclaración de ofertas, la corrección de errores u omisiones formales, de conformidad a lo establecido en art. 56 del Reglamento de la Ley de Compras. Aplicándose, en dicho caso, puntaje 1 en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales.

9. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Durante el período de evaluación respecto de esta licitación, los oferentes NO podrán mantener contacto alguno con funcionarios que integren la comisión evaluadora, con excepción de la solicitud de aclaraciones y/o pruebas que pudiere requerir este Servicio.

Las ofertas de los proponentes serán calificadas por una Comisión Evaluadora de la licitación, integrada por tres funcionarios titulares y un subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos. Se podrá invitar al municipio que corresponda, de forma no vinculante, a que participe de este proceso si es que lo desea.

Los funcionarios que integren la Comisión Evaluadora deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés respecto del procedimiento de contratación y se obliguen a guardar confidencialidad sobre el proceso de evaluación y sus antecedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886.

En el acto de apertura de la propuesta de todos los proponentes el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos iniciará el análisis de los términos técnicos y financieros, de acuerdo a cada fórmula de evaluación, para seleccionar el primer lugar estableciendo una Lista Priorizada. En el acta de evaluación, la comisión evaluadora deberá indicar el denominador de puntaje asignado a cada oferente.

En la eventualidad de que exista el mismo puntaje de acuerdo a la fórmula de evaluación, en primer lugar, o en cualquiera de los lugares de la Lista Priorizada a dos o más Proponentes, hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate lo siguiente:

- En primera instancia, se adjudicará la propuesta al oferente con la mejor ponderación en Oferta económica.
- En segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará al oferente que obtenga mayor ponderación en el criterio Condiciones de Empleo y Remuneraciones.
- Por último, habiéndose aplicado los criterios anteriores, y si aún persiste el empate, será facultad de el/la directora/a del SERVIU, resolver el empate.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos elegirá la propuesta que considere más ventajosa y que estime más conveniente a sus intereses, previa evaluación de las propuestas de los oferentes, reservándose además, la facultad de lo establecido en el Artículo Nº 9 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, el cual indica que declarará desierta una licitación mediante resolución fundada cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses, previo Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no presentarse ningún oferente, se declarará desierta la propuesta.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en conformidad al Artículo Nº 56 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, durante el proceso de evaluación, la Entidad Licitante *"podrá solicitar a los oferentes salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes."*

Asimismo *"La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y, la presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas."*

Para ello, el Consultor o Empresa Consultora tendrá un plazo mínimo de 25 (veinticinco) horas, pudiendo otorgar mayor plazo dependiendo de la envergadura de la solicitud, contados desde el requerimiento de parte del SERVIU Región de Los Ríos, el que informará a través de la página web www.mercadopublico.cl.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Es responsabilidad de cada oferente el adjuntar a su oferta los antecedentes sobre los cuales se evaluará y asignará puntaje. La comisión evaluadora de las ofertas, únicamente revisará y asignará puntaje en base a la documentación existente para cada oferta en la ficha de la licitación, página web www.mercadopublico.cl

10.1 FÓRMULA DE EVALUACIÓN "OFERTA TÉCNICA"

N°	ÍTEM	PONDERACIÓN
A	**Oferta económica**	**20%**
B	**Condiciones de Empleo y Remuneraciones**	**20%**
C	**Experiencia del oferente**	**25%**
D	**Cantidad de personal**	**15%**
E	**Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta dentro del plazo**	**5%**
F	**Equidad de género**	**5%**
G	**Programas de Integridad**	**5%**
H	**Impacto Ambiental**	**5%**
TOTAL		100%

PUNTAJE = (20% A) + (20% B) + (25% C) + (15% D) + (5% E) + (5% F) + (5% G) + (5% H)

A. PROPUESTA ECONÓMICA (20%)

Este criterio evalúa el valor económico total ofertado por cada oferente para la ejecución del servicio (incluyendo los impuestos correspondientes al tipo de contribuyente), asignando mayor puntaje a la oferta que presente el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en las bases.

$$\textbf{Puntaje base oferente} = \frac{\textbf{Menor precio ofertado}}{\textbf{Precio oferta evaluada}} \times 100$$

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Puntaje ponderado = Puntaje base oferente x 20
100

B. CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (20%)

Se evaluarán dos factores independientes:

CRITERIO	PUNTOS
Factor 1 – Sueldo Base Oferentes que paguen al menos un 20% sobre el sueldo mínimo legal. Deberán acreditar mediante planilla F31 y/o liquidaciones de los últimos 3 meses. En caso de no tener trabajadores, deberá presentar declaración jurada simple. Si no presenta la documentación solicitada o no cumple con el requisito señalado, no se otorgarán puntos en este criterio (0 puntos).	**50 PUNTOS**
Factor 2 – Antigüedad Laboral Oferentes que acrediten que al menos el 50% de su personal tiene una antigüedad mínima de 24 meses. Se verificará mediante planilla F31, contratos o liquidaciones. Si no presenta la documentación solicitada o no cumple con el requisito señalado, no se otorgarán puntos en este criterio (0 puntos).	**50 PUNTOS**

El sueldo mínimo legal imponible se refiere al sueldo imponible derivado del ingreso mínimo mensual fijado por la ley Nº21.578, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios y beneficiarias de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica.

Puntaje ponderado = Puntaje obtenido en tabla precedente x 20
100

C. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (25%)

Este criterio evalúa la experiencia del oferente, considerando los años de desempeño efectivo en relación al servicio requerido, según lo informado en Formulario N° 3 (debidamente respaldado).
La experiencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos, válidamente emitidos:

- Certificados emitidos por las empresas o instituciones donde el oferente haya prestado servicios, que indiquen claramente el servicio prestado y el periodo correspondiente; y/o
- Contratos u otros documentos formales que permitan verificar la prestación de servicio y duración de ella.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Se evaluará la experiencia del oferente (incluyendo a los integrantes de la UTP) en servicios similares, separando **Experiencia en Seguridad de Parques** y **Experiencia en Mantención y Conservación de Parques**.

- Ambos subfactores son independientes y complementarios.
- No se exige que el oferente tenga experiencia integrada en un solo contrato, pero si, debe contar con experiencia acreditada en seguridad, mantención y conservación de parques.
- El puntaje del criterio será la suma de ambos subfactores, hasta un máximo del 25%.

SUBFACTOR 1: Experiencia en Seguridad de Parques 12,5%
Se evaluará la experiencia en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en parques, áreas verdes, recintos públicos o espacios abiertos, acreditada mediante contratos o certificados de buena ejecución, la experiencia inferior a 3 años, será evaluado con puntaje 0.

El puntaje se asignará de acuerdo con los años de experiencia comprobada, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA SEGURIDAD DE PARQUES	PUNTAJE BASE
Superior a 10 años	**100 PUNTOS**
Más de 8 años y hasta 10 años	**75 PUNTOS**
Más de 5 años y hasta 8 años	**50 PUNTOS**
más de 3 años y hasta 5 años	**25 PUNTOS**
3 años	**5 PUNTOS**
Menos de 3 años	**0 PUNTOS**

En caso de que el oferente presente múltiples documentos que acrediten experiencia ejecutada de manera simultánea en un mismo recinto o área verde, dicho tiempo se computará como un único periodo.

$$\textbf{Puntaje Seguridad} = \frac{\textbf{Puntaje base seguridad}}{100} \times 12{,}5$$

SUBFACTOR 2: Experiencia en Mantención y Conservación de Parques 12,5%

Se evaluará la experiencia en la prestación de servicios de mantención, conservación, aseo, áreas verdes y mobiliario urbanos en parques o espacios públicos, acreditada mediante contratos o certificados de buena ejecución.

El puntaje se asignará de acuerdo con los años de experiencia comprobada, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA EN MANTENCION Y CONSERVACION DE PARQUES.	PUNTAJE BASE
Superior a 10 años	**100 PUNTOS**
más de 8 años y hasta 10 años	**75 PUNTOS**
más de 5 años y hasta 8 años	**50 PUNTOS**

~~TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES~~
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

más de 3 años y hasta 5 años	**25 PUNTOS**
3 años	**5 PUNTOS**
Menos de 3 años	**0 PUNTOS**

En caso de que el oferente presente múltiples documentos que acrediten experiencia ejecutada de manera simultánea en un mismo recinto o área verde, dicho tiempo se computará como un único periodo.

Puntaje Mantención = Puntaje base mantención x 12,5
100

Puntaje final Experiencia del Oferente = Puntaje Experiencia acreditada Seguridad + Puntaje Experiencia acreditada Mantención y conservación de parques.

En caso de que el oferente acredite experiencia integrada en un mismo contrato que considere simultáneamente servicios de seguridad y mantención/conservación de parques, dicho contrato podrá ser considerado para ambos subfactores, siempre que se describa y acredite adecuadamente su alcance.

D. CANTIDAD DE PERSONAL (15%)

Este criterio evalúa la cantidad de personal permanente ofrecido por el oferente para la ejecución del servicio, considerando como requisito mínimo la dotación exigida para cada labor y sector. Se asignará mayor puntaje a las ofertas que superen dicho mínimo, en forma proporcional.

El oferente deberá considerar, como mínimo permanente la siguiente dotación por turno:

Parque Longitudinal Sur:

3 guardias de seguridad
2 personas de aseo y limpieza

Parque Longitudinal Oriente:

11 guardias de seguridad
8 personas de aseo y limpieza

Total mínimo exigido por turno: 24 personas

Solo se considerará personal permanente, claramente identificado en la oferta.
No se asignará puntaje adicional por personal que no cumpla funciones asociadas al servicio.

El puntaje base se asignará en función del total de personal permanente ofertado, considerando que, a mayor cantidad de personal sobre el mínimo exigido, mayor será el puntaje obtenido.

Puntaje base oferente = Personal adicional ofertado x 100
Mayor cantidad de personal ofertado

Puntaje ponderado = Puntaje base oferente x 15
100

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

E. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

(Artículo N.º 56 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda), se evaluará según lo siguiente:

Cumple = 100 puntos. El Oferente presenta correctamente todos los antecedentes solicitados en las Presentes bases, sin ningún tipo de incoherencia o errores.

No cumple = 1 punto. El oferente presenta errores de redacción, los formularios no presentan una correcta coherencia entre sí o presenta omisiones formales. Se otorgará este puntaje, sin perjuicio de que el oferente corrija las omisiones u errores.

Puntaje ponderado = Puntaje base obtenido x 5
100

Nota: La suma de todos los valores ponderados de los ítems de la oferta técnica permitirá obtener la Nota Final de la oferta técnica.

F. EQUIDAD DE GÉNERO (5%)

En cumplimiento de los compromisos de este Servicio en la Igualdad de Género para fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover el acceso de ellas a áreas normalmente masculinizadas, y conforme a la Directiva de Compras N° 20 que recomienda a los organismos la contratación de mujeres, obtendrá el siguiente puntaje el oferente acredite mediante documentos oficiales, al menos una de las siguientes circunstancias:

INDICADOR		**PUNTOS**
A	➢ Quienes no acrediten ninguna circunstancia que promueva la igualdad de género.	1
B	➢ Quienes tengan 1 mujer contratada formalmente en profesiones u oficios tradicionalmente masculinos, es decir, profesionales ingenieros calculistas, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, choferes, maquinistas, topógrafas, entre otros	25
C	➢ Quienes tengan 2 o más mujeres contratadas formalmente en profesiones u oficios tradicionalmente masculinos, es decir, profesionales ingenieros calculistas, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, choferes, maquinistas, topógrafas, entre otros. ➢ O, cuenten con Otras políticas internas de la empresa que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y/o la corresponsabilidad de los padres o que promuevan la igualdad de género. (presentar declaración firmada por la empresa que expresa dichas políticas internas)	50
D	➢ Quienes cuenten con mujeres en el 10% de sus trabajadores mejor remunerados ➢ O, tengan paridad de género entre los trabajadores ➢ O, sea una empresa donde existe igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres en relación al promedio de la empresa (presentar declaración firmada por la empresa que expresa dichas políticas internas)	70
	a que sea oferente Proveedor de Género femenino	100

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

	- O, el oferente que cuente con el "Sello Mujer" de Chile proveedores o "Sello Mujer Construcción" del Ministerio de Vivienda. - O, más del 50% de la propiedad de la empresa sea de una o más mujeres y que su representante legal o gerente general sea mujer - O, el oferente que certifique contar con la Norma Chilena de Igualdad de Género NCH3262 (acreditar según documento que corresponda)	

El puntaje no es acumulativo. Se asignará únicamente el puntaje más alto que el oferente logre acreditar.

Puntaje ponderado = Puntaje base obtenido x 5
100

G. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (5%)

Programas de integridad por parte de los proveedores. Los oferentes deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Indicador:

La empresa cuenta con programas de integridad: 100 puntos

La empresa no cuenta con programas de integridad: 1 punto

La empresa deberá acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial adjuntando el programa respectivo, y además acreditar que este programa es efectivamente conocido y aplicados por su personal, mediante respaldos que den cuenta de aquello.

SERVIU Los Ríos, se reservará el derecho de realizar fiscalizaciones posteriores para verificar la veracidad de la declaración.

H. IMPACTO AMBIENTAL (5%)

Este criterio se evaluará en función de lo indicado por el oferente en el **formulario N°5** que se encuentre debidamente acreditado, de acuerdo con la letra c) del punto 5.2.3 de las bases administrativas de licitación y que tendrá una ponderación del 5%. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

Prácticas sustentables o de impacto ambiental conocido por el personal	Puntaje
La entidad oferente acredita prácticas sustentables o de impacto ambiental que sean conocidos por su personal.	100
La entidad oferente NO acredita prácticas sustentables o de impacto ambiental que sean conocidos por su personal.	0

11. ADJUDICACIÓN

SERVIU Los Ríos se regirá en esta materia por lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley N° 19.886.

La resolución que decida sobre la adjudicación será notificada a todos los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo establecido en el punto "Etapas y Plazos" de las presentes bases.

SERVIU Los Ríos podrá adjudicar, mediante resolución fundada, una oferta cuyo precio sea inferior en un 50% al precio de la oferta que le sigue y se verifique que los costos de dicha oferta son inconsistentes e [illegible]mente, siempre y cuando solicite una ampliación de garantía de fiel cumplimiento, por la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

diferencia de precio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 del Reglamento de compras D.S. 661/2024 Min. Hacienda

En el evento que SERVIU Región de Los Ríos no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informará en el portal www.mercadopublico.cl mediante resolución exenta, las razones del incumplimiento y señalará un nuevo plazo para la adjudicación. La oferta más conveniente será aquella definida según los criterios de evaluación. Sin embargo, SERVIU podrá desechar todas las propuestas por Resolución fundada por razones técnicas y/o financieras declarando desierta la Licitación, previo informe de la comisión evaluadora.

El contrato solamente será válido en la medida que la Contraloría Regional de Los Ríos tome razón de la resolución afecta que aprueba el contrato.

11.1 READJUDICACIÓN

Si el proveedor adjudicado no presentare garantías, seguros y/o no suscriba contrato dentro de los plazos señalados en las presentes bases, será causal para dejar sin efecto la adjudicación y re adjudicar al 2do mejor puntaje en criterios de evaluación.

12. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicada la resolución de adjudicación en el sistema de información, se dará inicio a la redacción del contrato por parte de Contraloría Interna. La vigencia del contrato regirá desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria por parte del órgano de control correspondiente.

Tratándose de licitaciones públicas superiores a 5.000 UTM, la suscripción del contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.886 y artículo 119 del D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

El proveedor adjudicado deberá suscribir el contrato en un plazo, máximo, de 20 (veinte) días corridos contados desde el día hábil siguiente de la comunicación del SERVIU Los Ríos en que se indique que el contrato está disponible para firma, de lo contrario, su oferta podrá dejarse sin efecto, pudiendo en ese caso aceptar el SERVIU, Región de Los Ríos, la oferta de la Empresa, según lista priorizada.

12.1 ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 5 días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación, la Empresa adjudicada deberá entregar en Oficina de Partes del SERVIU, Región de Los Ríos, ubicado en Avda. Alemania Nº 799, Valdivia, un Documento de garantía según lo indicado en el punto 7.2, junto a una Póliza de Seguros indicada en el punto 7.3 de estas bases administrativas y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41, numeral 7°, del D.S. Nº 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886 y sus modificaciones, consistente en un documento de garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable. La entrega de esta garantía se regirá en los términos dispuestos por el artículo 121 y siguientes del párrafo 3 del Capítulo IX del D.S. 661 previsto.

12.2 COBROS ADICIONALES

SERVIU Los Ríos bajo ningún término pagará: intereses, reajustes, multas, fletes, bodegaje o almacenamiento, cargos y/o cualquier partida adicional que recargue el precio de lo ofertado.

12.3 RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE ADJUDICADO

El proveedor adjudicado deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al SERVIU Los Ríos, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, conforme establece el artículo 183 C, del Código del Trabajo, podrá ejercer los derechos de información, en virtud del cual SERVIU Los Ríos podrá pedir informes al proveedor sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores; así como también podrá ejercer el derecho legal de retención, mediante el cual SERVIU Los Ríos estará facultado para retener los pagos que deba efectuar al proveedor, en caso que éste no haya dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales Incluso, podrá efectuar los pagos de estas obligaciones, según corresponda y/o a descontarlos de los pagos al proveedor.

El proveedor, al momento de contratar con el SERVIU Los Ríos, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que el oferente adjudicado s re incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Servicio mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Asimismo, si durante el desarrollo del contrato, el proveedor incurriere en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Si el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato incurriere en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, SERVIU Los Ríos deberá exigirle que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Asimismo, en caso que el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, SERVIU Los Ríos quedará facultado para dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de sus trabajadores. También deberá velar para que el servicio se preste de tal forma que se respeten los derechos de los trabajadores del proveedor, en especial respecto de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, fuero, descanso y feriado.

12.4 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Los Ríos y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, reservándose, el SERVIU Los Ríos, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar al SERVIU Los Ríos para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Toda información, datos, documentos y registros, que los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del SERVIU Los Ríos. El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Los Ríos, y ajustándose, en todo caso, a las disposiciones de la Ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU Los Ríos para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

12.5 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Estas podrán efectuarse solamente en los casos establecidos en el Art. 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas; y en el Art. 129 del Reglamento de Compras Decreto N°661/2024. Cualquier modificación de aquellas deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Estas modificaciones deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el SERVIU Región de Los Ríos, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

Según lo señalado precedentemente se podrá modificar el contrato de igual forma, en las siguientes circunstancias:

a) En caso que el mandante por razones justificadas o de fuerza mayor, a través de un informe fundado necesite hacer ajustes operativos o técnicos no esenciales, indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, sin alterar su naturaleza ni alcance principal.

b) Cambios derivados de situaciones imprevistas o sobrevinientes, cuando ocurran hechos no previsibles al momento de la licitación, que hagan necesario modificar ciertas condiciones del contrato para permitir su correcta ejecución

Ejemplo:

- Aumento no previsto de afluencia de público que requiera ajustes de cobertura.
- Cambios en condiciones físicas del parque (cierres parciales, nuevas áreas habilitadas).
- Emergencias ambientales o climáticas.

c) Modificaciones motivadas por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se presenten situaciones calificadas como fuerza mayor, debidamente acreditadas mediante informe fundado, que impidan o dificulten la ejecución del contrato en las condiciones originalmente pactadas.

Ejemplo:

- Catástrofes naturales (inundaciones, incendios, sismos).
- Estados de emergencia o restricciones decretadas por la autoridad.
- Hechos externos ajenos a la voluntad de las partes.

En cualquier caso, debe formalizarse con un informe fundado por parte de la Contraparte Técnica y providenciado por la Dirección del Serviu Región de Los Ríos, el que posteriormente deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

12.6 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, de acuerdo al Artículo N.º 130 del Decreto N.º 661, reglamento de la Ley N° 19.886, previo Informe de la Contraparte técnica, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, si el prestador de servicios incurre en alguno de los siguientes casos:

a) Resciliación, o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Remitirse según lo establecido en la sección "Multas", en el punto 14 de las presentes Bases Administrativas.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

f) Si el prestador de servicios se negare a renovar las garantías del contrato al expirar su vigencia.

g) Cuando el prestador de servicios fuere sometido a procesos por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.

h) Negativa reiterada (2 veces o más durante un mes) del "Prestador" a cumplir en tiempo y forma los trabajos ordenados por la contraparte SERVIU.

i) Negativa del Prestador a poner término a la subcontratación o al contrato de trabajo de alguno de sus dependientes a solicitud fundada del SERVIU.

; tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, la contraparte SERVIU y/o onarios del SERVIU con quien deba relacionarse.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
OFICIO N° 11202/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

k) Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.

l) Ausencia por más de 5 días del mes del encargado de seguridad, sin justificación y sin haber solicitado por escrito el visto bueno del SERVIU para el reemplazo correspondiente.

m) Cuando al prestador de servicios se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

n) Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneran las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el SERVIU, previo informe de la contraparte SERVIU.

o) El monto total acumulado de las multas aplicadas durante la ejecución del contrato no podrá exceder, en ningún caso, el 30% del valor total del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886. Alcanzado dicho límite, el SERVIU podrá evaluar la adopción de otras medidas contractuales que procedan conforme a las presentes bases y la normativa vigente.

Además de las causales indicadas precedentemente, serán plenamente aplicables las indicadas en el artículo 130 del decreto 661/24 Ministerio de Hacienda, las que se dan por reproducidas.

Una vez que el término anticipado del contrato se firme, se procederá a la liquidación de los saldos que se devenguen a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, o abonar los gastos eventuales pendientes que se originaren hasta la época de la notificación, siempre que tengan relación directa con la Conservación, mantención y seguridad del parque.

La decisión de término anticipado del contrato será notificada a la empresa por parte de la contraparte técnica, mediante oficio, junto con los antecedentes que funden dicha decisión, a fin de que presente sus descargos a la Dirección de SERVIU, mediante carta ingresada en Oficina de Partes, ubicado en Av. Alemania N° 799, comuna de Valdivia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación. Transcurrido dicho plazo la Dirección de SERVIU mediante resolución fundada se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren, previo informe de la Unidad Técnica, y se publicará oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos que franquea la Ley N° 19.880. Contra el acto administrativo que aplica la medida, la Empresa afectada podrá interponer los recursos que establezca la ley, de acuerdo a lo indicado en el artículo 59° de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

12.7 CONTRAPARTE TÉCNICA

Se designará una contraparte técnica SERVIU que fiscalizará la correcta ejecución de todas las labores contratadas y sugeridas, además del cumplimiento de todas las obligaciones que impone el contrato. El prestador estará obligado a dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de la fiscalización.

Este Servicio tendrá un libro de registro y control con hojas triplicadas, foliadas y autocopiativas, en el cual la contraparte técnica SERVIU dejará constancia de las labores por realizar, instrucciones y observaciones al Prestador, junto con los plazos establecidos para subsanar las observaciones formuladas, si procediere.

Las observaciones del Libro de registro y control deben ser consideradas y resueltas dentro del plazo establecido por la contraparte técnica SERVIU, quien, junto con anotarlas, debe registrar su nombre y firma, y con este acto, el Prestador se dará por notificado, sin requerir firma del personal de éste o anuencia por el acto administrativo. El incumplimiento de las observaciones dentro de los plazos establecidos, facultará a la contraparte SERVIU para aplicar las multas que resulten procedentes según se indica en las presentes bases.

El libro de registro y control debe permanecer disponible, todo el tiempo en el Parque, incluso sábados, domingos y festivos, y no podrá ser retirado del lugar por el Prestador, ni por la contraparte técnica SERVIU, hasta el término del contrato. SERVIU solo estará habilitado para retirar hojas originales del libro a través de su contraparte técnica.

Se deberá facilitar este instrumento oficial cada vez que la contraparte técnica SERVIU u otro funcionario designado debidamente acreditado lo requiera y en cualquier oportunidad y horario.

El prestador deberá considerar un libro por cada sección del parque.

12.8 FUNCIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

- Revisar y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución del servicio, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
- Solicitar a la empresa el cambio de personal o su refuerzo de estimarlo necesario, recomendando a la autoridad para su V°B°, de entre quienes la empresa ofrezca, a la o las personas que, a su juicio y conforme a los antecedentes, sean las más idóneas.
- Mantener la documentación que se genere durante el proceso de ejecución del servicio.
- Revisar y visar los estados de pago presentados por la empresa.
- Solicitar el curso de los pagos que correspondan.
- Mantener periódicamente reuniones de trabajo práctico.
- La coordinación, supervisión y evaluación del desarrollo de la prestación de servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contratos y condiciones acordadas.
- Revisar, aprobar, cursar con observaciones, condicionar o rechazar informes, presentados por la empresa.
- Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del proveedor.
- De ser necesario, colaborar y asistir al proveedor en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Servicio que corresponda.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que derive de esta licitación tendrá una duración de 3 años, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria por parte del órgano de control correspondiente, hasta las 23:59 horas del día de su vencimiento.

14. MULTAS

1) El servicio deberá desarrollarse de acuerdo a las exigencias indicadas en las Bases Técnicas y administrativas. En los casos de incumplimiento de labores de terreno, la Contraparte Técnica del Servicio una vez detectada la falta, deberá dejar constancia en la bitácora de la causal de multa.
2) Por incumplimientos de documentación, el SERVIU Región de Los Ríos, notificará mediante un Oficio al Contratista de la multa que se le está aplicando y su monto, fundado en el incumplimiento detectado por la Contraparte técnica del Servicio.
3) Por atraso en el cumplimiento de las observaciones, se procederá a aplicar la multa indicada en la tabla de causales de multa, y hasta por un plazo máximo de 10 días corridos, pasado el cual, la persistencia del incumplimiento podrá dar origen según lo estime la Contraparte del Servicio, previo informe presentado al/o la director(a) del Serviu, al término anticipado del Contrato, debiendo el Contratista hacer abandono del área en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su notificación. Se debe considerar como atraso para los casos que no se indican en la tabla siguiente, el no cumplimiento de la observación en el plazo que otorgue la contraparte técnica para su subsanación.
4) La ocurrencia de daños en bienes o infraestructura del parque atribuibles a incumplimientos, omisiones o fallas verificables en la prestación del servicio de seguridad por parte del contratista, debidamente constatadas por la Contraparte Técnica del SERVIU, será causal de multa conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases..
5) Se multará con 3 UF, en cada ocasión que se produzcan incumplimientos en cualquiera de las obligaciones del Prestador que se indican en las presentes Bases de Licitación (Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas), salvo las causales de término anticipado y de multas señaladas en el cuadro del punto 14.3 siguientes, que da cuenta del plazo y criterios de aplicación específicos.

El valor de la multa a descontar, considerará el valor de la UF correspondiente al primer día hábil del mes en que se cursó la multa, según Libro de registro y control.

Las multas estando administrativamente resueltas serán descontadas del estado de pago más próximo a cursar, o en su defecto de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato establecida en las presentes bases. Este descuento se efectuará después que se haya tramitado la resolución respectiva a la multa, lo cual no corresponderá necesariamente a la factura que se entregue el mes siguiente que se cursó la multa. Se aplicará una multa en UF, según siguiente tabla de causales de multa y su criterio de aplicación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Causales, debido al incumplimiento de:	Criterio de aplicación:	Monto:
a) Dotación, en cuanto a presentación del personal, incluyendo la seguridad diurna y nocturna, credencial, uniforme completo, elementos de seguridad e implementos de trabajo.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento.	1 U.F.
b) Dotación: inasistencia de personal de seguridad, Supervisor del Contrato.	Por cada día de inasistencia.	5 U.F.
c) Labor de Seguridad, Especificaciones Técnicas.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento.	10 U.F.
d) Respuesta inmediata y expedita del Prestador frente a situaciones que afecten la seguridad del parque (tener sin seguridad las oficinas, etc.).	Acumulativa por cada día en que se mantenga el incumplimiento, desde la detección del mismo, hasta la regularización de la labor.	7 U.F.
e) Retraso en la entrega de documentos de respaldo para pago. Renovación de boletas y/o pólizas de garantía y lo solicitados en las presentes bases, para la presentación de estados de pago.	Por cada día de atraso.	2 U.F.
f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la oferta del "Prestador". *salvo que se hubiera establecido una sanción distinta a la multa.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento.	5 U.F.

El monto total acumulado de las multas aplicadas durante la ejecución del contrato no podrá exceder, en ningún caso, el 30% del valor total del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Procedimiento para cobro de multa:

Para proceder al cobro de una multa, la contraparte técnica Serviu deberá emitir un informe debidamente fundado y detallado que dé cuenta de las razones que motivan la aplicación de la multa. Este informe deberá incluir fechas, verificadores e indicar específicamente las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato que fueron objeto de incumplimiento por parte de la empresa prestadora de servicios.

El informe y sus antecedentes, será remitido vía oficio al prestador, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para presentar descargos, contados a partir de la fecha de la notificación del mismo. Los descargos deberán ser presentados a través de carta dirigida a la Dirección del Servicio ingresada en Oficina de Partes del SERVIU Los Ríos, ubicado en Av. Alemania N° 799, comuna de Valdivia. El contenido y antecedentes del documento se considerará para la resolución que se pronuncie sobre la procedencia de la multa informada.

Transcurrido el plazo indicado precedentemente, sin que el prestador haya presentado sus descargos o habiendo evacuado descargos, se remitirán todos los antecedentes de la multa a la dirección del Servicio para su providencia. Esta deberá formalizarse a través de una resolución fundada, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el S[illegible] Información de mercado público. Contra el acto administrativo que aplica la medida, la E[illegible]fectada podrá interponer los recursos que establezca la ley, de acuerdo a lo indicado en el

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

artículo 59° de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

15. PAGOS

Los pagos asociados al servicio de Conservación, Mantención y Seguridad del Parque Urbano Catrico, Sección Longitudinal Sur y Oriente, Valdivia, se realizarán por los servicios efectivamente realizados, por mes vencido. En el caso de término anticipado de contrato o parcialidades, se pagarán los días efectivamente trabajados, cuyo valor corresponderá al monto mensual prorrateado en esa cantidad de días.

Cada pago mensual deberá presentar un informe que contenga en detalle los trabajos realizados en el periodo de pago, gastos a rendir (si corresponde), todo firmado por la Contraparte Técnica.

El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, pagará a la empresa el monto del servicio recibida conforme, contra la presentación de los siguientes documentos:

- Factura o Boleta de Servicios por cada B.I.P. asociado según lo indicado en las bases del consultor contratado a nombre de SERVIU Región de Los Ríos, RUT 61.818.002-6. Este documento se solicitará una vez que la Contraparte Técnica dé V° B° a la documentación ingresada por oficina de partes.
- Certificado de "Cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales" de la Inspección del Trabajo u otra entidad autorizada para emitirlo, que acredite que el empleador y subcontratista del Parque si corresponde, no registra reclamos, denuncias, ni multas pendientes, por concepto de obligaciones laborales y previsionales en relación con la obra que se contrata.

Además, el prestador deberá adjuntar la siguiente documentación en los estados de pago:

i. Solo en el primer estado de pago se aceptará la presentación del certificado de **"Antecedentes laborales y previsionales".**

ii. Solo en el primer estado de pago se deberá adjuntar copia de las garantías presentadas y seguros.

iii. En el último estado de pago además se deberá presentar el "**acta de recepción"** de los servicios contratados.

La emisión de la factura será a nombre de:

- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.
- RUT: 61.818.002-6.
- DIRECCIÓN: Avenida Alemania #799, Valdivia.

* Por cada mes y factura, se indicará por la contraparte técnica del contrato, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la glosa, monto y código BIP.

Los Estados de Pago se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla, como monto disponible, a la distribución de montos mensuales por cada iniciativa:

PARQUE URBANO CATRICO SECCIÓN SUR, TOTAL: $285.000.000.- IMPUESTO INCLUIDO

12 meses
$23.750.000/mes

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

PARQUE URBANO CATRICO SECCIÓN ORIENTE, TOTAL: $665.000.000.- IMPUESTO INCLUIDO

12 meses
$55.416.667/mes

Los montos de los pagos podrán ser modificados antes o durante el desarrollo del servicio contratado, por la Contraparte Técnica del Serviu, previa autorización de el/la jefe/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del Servicio.

En caso de que la empresa que obtenga la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago, producto del contrato licitado, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El último estado de pago del contrato se cursará previa recepción sin observaciones de éste.

FACTORIZACIÓN.

El proveedor, en caso de factorizar uno o más estados de pago derivados del contrato, deberá atenerse al procedimiento sancionado por la Resolución Exenta N°743, de fecha 30 de junio de 2015, del SERVIU Región de Los Ríos, la cual se adjunta en los anexos complementarios del proceso. Asimismo, el Servicio dará cumplimiento a los contratos de factoring suscritos por sus proveedores, siempre que éstos hayan sido oportunamente notificados y no existan obligaciones pendientes asociadas al contrato respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

CONFIRMING.

Se deja establecido que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos podrá utilizar la figura de Confirming para el pago de los respectivos estados de pago, siempre y cuando aún se mantenga la vigencia del contrato suscrito entre el SERVIU Región de Los Ríos y el Banco del Estado de Chile, de fecha 13 de diciembre del 2022. Será responsabilidad del proveedor, consultar a la contraparte técnica del SERVIU Región de Los Ríos, el estado de vigencia de este contrato al momento de requerir utilizar este mecanismo.

15.1 PROCESO DE PAGO

El pago se realizará a mes vencido, y la entrega de la documentación indicada en las bases de licitación para el pago, se podrá hacer ingreso a partir del último día hábil del mes. El último mes de contrato la factura se cursará previa recepción sin observaciones del contrato. Además, se deberá acompañar el finiquito a los trabajadores, si correspondiere. Esta documentación se revisará de manera detallada, y será realizada y visada por la contraparte SERVIU.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

15.2 PLAZO PARA RECLAMAR EL CONTENIDO DE LA FACTURA RESPECTIVA

El SERVIU, respecto de los servicios contratados tendrá el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la factura en la oficina de partes del Servicio para reclamar de su contenido en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley N°19.983.

16 ENTREGA DEL TERRENO

16.1 ENTREGA INICIAL

El inicio de las actividades de acuerdo al Servicio Contratado, se realizará por medio de un Acta de Entrega de Terreno, la que será firmada por la contraparte Técnica SERVIU o quien lo subrogue y el representante legal del "Prestador" por el servicio de Conservación, mantención y seguridad del parque urbano Catrico, Sección Longitudinal Sur y Oriente, Valdivia.

La empresa deberá iniciar con la prestación de servicios, a contar de la entrada en vigencia del contrato, una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente y cumplidas las formalidades exigidas en las presentes Bases Administrativas.

El contratista deberá verificar durante los 03 primeros días de entrega del terreno todas las condiciones del parque, después de esa fecha se entenderá que el funcionamiento e instalaciones están correctas.

16.2 RECEPCIÓN

En relación al término del Contrato, a lo menos 15 días hábiles antes de que el prestador termine el Contrato y entregue el terreno al SERVIU, la contraparte técnica SERVIU del Parque y la empresa prestadora generarán un Acta de Observaciones para recepción final, la que deberá ser firmada por ambas partes, y en caso que proceda se hará referencia a las observaciones encontradas por SERVIU, si estas existiesen.

La empresa prestadora y de acuerdo al párrafo anterior deberá subsanar las observaciones si las hubiese, en un plazo de 10 días hábiles, las observaciones deberán estar indicadas en el Acta de Observaciones, antes del término del contrato, e informar a la contraparte SERVIU que las observaciones están subsanadas, las que serán verificadas por parte del SERVIU.

En el acta de recepción final, la cual debe ser firmada por la contraparte SERVIU o quien lo subrogue y el prestador o su representante legal, dicha contraparte técnica del SERVIU, o quien lo subrogue, dejará constancia de que, una vez verificadas las condiciones de ejecución del servicio en terreno, este se encuentra conforme a lo establecido en el contrato, no existiendo observaciones pendientes.

El último estado de pago del contrato se cursará previa recepción sin observaciones de éste, según lo establecido en el punto 15 de las presentes bases.

17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En la eventualidad que se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en las bases de licitación, que rigen la realización del servicio, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de prelación que sigue a continuación:

- Serie de consultas y respuestas (surgida en la etapa de Consultas, si las hubiere).
- Bases de la Propuesta, complementaciones y/o modificaciones.
- Propuestas Técnica y Financiera del Proponente

En todo caso, el oferente deberá hacer entrega de todo lo requerido en las presentes bases, no pudiendo en este sentido la oferta entregada alterar esta situación.

18 DOMICILIO

Se hace constancia que para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Folio: 202602026
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

atribuciones, que, sobre el particular, competen a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contratación Pública.

FIN BASES ADMINISTRATIVAS

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

CAPÍTULO II
BASES TÉCNICAS

"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA"

B.I.P. N° 30453123-0 Y 40034845-0

Marzo 2026

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante de los demás antecedentes que conforman esta licitación pública.

El objeto de la presente licitación corresponde al Parque Catrico en su totalidad, cuyos deslindes y superficies se indican en las presentes Especificaciones Técnicas. La superficie será sólo referencial pues para efectos de esta licitación, estos deberán ser comprobados por los oferentes en terreno, según sus propias cubicaciones.

En las presentes Especificaciones Técnicas, se detallan las acciones y obligaciones técnicas que el Prestador adjudicado contraerá para la seguridad del Parque Urbano Sección Longitudinal Sur y Oriente, Valdivia, durante el período de duración del servicio, establecido en los antecedentes administrativos y el contrato, en el caso de ser favorecido.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO A CONTRATAR

La obra Parque Urbano Catrico, se emplaza en el área sur poniente de la ciudad de Valdivia, situándose aproximadamente a los 73°14’ de longitud oriente y a los 39°48’ de latitud sur, el cual forma parte del sistema humedal Catrico y dentro de los antiguos límites del fundo Huachocopihue.

El Parque Urbano Catrico limita a grandes rasgos, por el norte con el humedal, por el sur Avenida San Luis, por el oriente Avenida Francia y por el poniente Avenida Pedro Montt.

Se deberá asegurar la seguridad y el aseo en toda la extensión del parque, es decir entre los límites señalados en Plano Referencial Parque Urbano.

Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador, deberá mantener limpio el sector exterior del parque, comprendido entre la reja y la cuneta de la calle, y deberá regar la vegetación existente en el mismo sector.



EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PARQUE SUR Y ORIENTE

Las dependencias se entregarán sin mobiliario, el cual debe ser proporcionado por el prestador, y retirado una vez terminado el contrato. Al realizar la entrega de terreno se indicará las dependencias habilitadas para ser utilizadas por el prestador, las cuales se encuentran en los accesos principales de las secciones oriente y sur.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

INSTALACIONES Y FUNCIONAMIENTO PARQUE

Las instalaciones para el uso del prestador serán indicadas por la contraparte y estarán ubicadas dentro del parque y estará destinada para el uso del personal a cargo de la seguridad, el desarrollo de las labores de la Contraparte del Servicio, y dependencias para la entrega de información a usuarios. En este lugar se deberá mantener toda la documentación relacionada con el parque.

Será de responsabilidad del contratista mantener el aseo diario de las oficinas, medidas necesarias de seguridad, un botiquín y extintores.

- Comedor de trabajadores (as)se deberá habilitar en el sector de las oficinas existentes en el parque, considerando proveer de todo lo establecido en el D.S 594 de 1999 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.

- Camarines y lockers, deberá considerar su habilitación cumpliendo lo establecido en el D.S 594.

- Baño para trabajadores (as), podrán ser utilizados los existentes en el parque.

Todo el Personal a cargo de la seguridad, aseo y limpieza del parque, deberá registrarse diariamente al inicio y termino de su jornada laboral, utilizando la herramienta de reloj control con huella digital, el cual se encontrará físicamente en las instalaciones de funcionamiento del parque, para revisión de la contraparte técnica del servicio.

- Libro de Reclamos y Sugerencias

Deberá contar con un libro para reclamos o sugerencias, en la oficina de administración del parque, que estará a disposición del visitante, de lo acontecido en el parque.

- Libro de Novedades

Deberá contar con un libro de Novedades, el que se ubicará en la oficina de la administración del parque, que permita registrar ingresos, patentes, eventualidades, instrucciones al personal, cambios de turnos, entre otros que se estime necesario.

- Libro de Actividades

Deberá contar con un libro de Actividades, el que se ubicará en la oficina de la administración del parque, que permita registrar ingresos de equipos deportivos, colegios, juntas de vecinos, agrupaciones varias, personas naturales, etc., en donde se indicará el tiempo que permanecerán dentro del Parque, cantidad de personas, rango etario, sector y organización social; indicando además la actividad que se llevara a cabo en las dependencias del Parque Catrico.

DEL PERSONAL REQUERIDO

A. Trabajadores de Terreno

Para la conservación y mantención del parque el contratista deberá contar con una dotación de trabajadores de terreno que le permita cumplir oportunamente y con los estándares de calidad señalados en las especificaciones técnicas, las labores indicadas en las presentes bases. El personal podrá estar contratado o subcontratado de manera permanente a jornada completa o jornada parcial o por turnos, asimismo podrá tener trabajadores temporales contratados bajo subordinación y dependencia o para tareas más específicas contar con personal esporádico contratado a honorarios, si procediere. Respecto de todos ellos deberá cumplirse estrictamente la normativa laboral aplicable. Este equipo deberá estar compuesto por jardineros, personal de aseo, personal de seguridad y e[illegible]as según necesidad y según las siguientes especificaciones, al menos un trabajador con c[illegible]tos de gasfitería y el que debe ser capacitado anualmente.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
DOCUMENTO 2026000000
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Todo el personal contratado deberá contar con la capacitación adecuada para las labores que se le asignen.

La dotación que determine el contratista para las tareas de conservación y mantención del parque deberá ser informada **siete días hábiles antes del acta de entrega de terreno,** en el que se indiquen las funciones que asumirá cada trabajador, los horarios y sectores en que se realizarán las tareas, deberá adjuntar, el respaldo de la capacitación y experiencia para cada uno de ellos, asimismo deberá indicar la modalidad de contratación (trabajador dependiente jornada completa o parcial, honorarios, sub contratación, etc.). El plan de trabajo y el organigrama deberá contar con el visto bueno del Serviu Región de Los Ríos, quien podrá hacer modificaciones al organigrama con fundamento técnico sin alterar la cantidad de la dotación propuesta por el contratista, a menos que durante la ejecución del contrato se cursen dos multas consecutivas dentro de un periodo de tres meses por deficiencias en la calidad y oportunidad de labores que involucren dotación de personal como por ejemplo: riego, corte de pasto, reposición de especies, poda, orilladura, desmalezado, aseo, seguridad, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el número mínimo de dotación en terreno para la prestación continua de los servicios que debe considerar el contratista en su organigrama y equipo de trabajo para mantener el parque bajo los estándares y condiciones definidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas e itemizados de la presente licitación**, debe ser de a lo menos sesenta (60) guardias y veintiocho (28) personas para aseo** los que deben estar contratados o subcontratados por una jornada ordinaria máxima semanal conforme al Código del Trabajo y respecto de los trabajadores adicionales, el contratista podrá definir un sistema de turnos o jornadas parciales.

Las tareas de conservación y mantención del parque que deberá ejecutar este equipo de trabajadores se deberán distribuir de lunes a viernes en los horarios que se haya establecido en el **plan de trabajo** aprobado por el Administrador del contrato.

Durante los fines de semana y festivos, se sugiere que el contratista destine para labores de aseo, riego y otros trabajos imprescindibles de ejecutar, **al menos diez (18) trabajadores de terreno durante el horario en que esté abierto el parque a público**, destinados principalmente al riego y aseo permanente de baños y basureros del parque.

En el caso en que el contratista entregue un servicio óptimo y no se le hayan cursado en 4 meses multas por deficiencias en la calidad y oportunidad de labores que involucren dotación de personal, este podrá solicitar con fundamento técnico, la disminución del personal de terreno que estime conveniente, presentando un nuevo organigrama que deberá ser visado por el Jefe del Departamento Técnico y los Encargados de Parques del SERVIU Los Ríos, donde también indicará la periodicidad y técnicas a utilizar para cubrir las labores a realizar en especial del personal que disminuya, el inspector técnico podrá aprobar o rechazar la solicitud si considera que el plan no es consistente o si ha detectado falencias en la entrega del servicio óptimo.

B. Jefe de Terreno, Coordinador de contrato, Encargados y Especialistas

Jefe de Terreno: deberá contar con al menos 5 años de experiencia en manejo de áreas verdes, mantención de parques y manejo de personal, deberá contar con un Título de: Técnico Agrícola, Técnico Forestal, Técnico en diseño y producción de áreas verdes u otras carreras relacionadas al área, en casos excepcionales y debidamente justificados. El jefe de terreno será la contraparte oficial que representara al contratista en la ejecución del contrato, siendo el responsable de todas las labores que se deban ejecutar y de los documentos que se deban enviar al SERVIU Los Ríos, deberá estar presente de lunes a viernes en el parque catrico, jornada completa, en horario acordado con el Inspector Técnico Serviu, como representante del contratista, resolviendo las instrucciones y observaciones que formule el Administrador de contrato, asesorando el trabajo del personal de terreno y atendiendo requerimientos de los visitantes, para lo cual deberá registrar su ingreso y salida en un Libro de Asistencia y registrar al menos semanalmente las labores efectivamente ejecutadas en el libro de obras según indique la Inspección técnica. Cabe señalar que el jefe de terreno deberá contar con teléfono celular con el objeto de comunicarse en forma directa y en caso de ser necesario con Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia, con los técnicos y profesionales a cargo del parque y con personal del Parque Catrico, cada vez que se presenten emergencias o problemas según c a, entre otros de ser requerido.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficina Los Ríos
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Coordinador de Contrato: la conservación del parque deberá ser coordinada por un profesional Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, Ingeniero Agrícola, Ecólogo Paisajista, Diseñador Paisajista o Arquitecto del Paisaje, con experiencia de al menos 5 años en el rubro de manejo de áreas verdes. El Coordinador de Contrato, deberá entregar apoyo al Jefe de Terreno y el Gestor comunitario ambiental en temáticas que sean necesarias de acuerdo a las competencias y capacidades técnicas. Cabe señalar además que el Jefe de Terreno, será el responsable de enviar el informe de plagas y enfermedades además del programa de fertilización, estar siempre presente cuando se realicen podas de ejemplares arbóreos. El Coordinador de Contrato deberá estar permanentemente disponible ante el llamado a reunión en terreno o en oficinas, las que serán informadas con al menos 24 horas de anticipación a la de su realización, ya sea por parte del Gestor comunitario ambiental, la Inspección Técnica o del Jefe del Departamento Técnico. Este profesional Coordinador del contrato deberá dejar su número telefónico y correo electrónico, el que deberá estar siempre actualizado en el parque y en las oficinas de SERVIU Los Ríos. Se requiere una frecuencia mínima de inspección del parque por parte del Coordinador de Contrato, de una vez al mes, dejando constancia en el Libro de Obras de su visita y registrando las observaciones encontradas.

Encargado del Parque Catrico para los fines de semana; Durante los fines de semana y festivos, de acuerdo al contrato vigente, el contratista deberá mantener en el parque un Encargado de fin de semana, responsable de la mantención y seguridad, en horario de 9:00 a 18:00 horas. Este encargado deberá tener experiencia de al menos 3 años en manejo de áreas verdes y de personal (debiendo presentar currículum y certificados que lo respalden), de modo que pueda tomar decisiones y actuar rápidamente frente a cualquier contingencia, eventualidad o emergencia que ocurra en el parque, deberá asesorar el trabajo del personal de terreno y atender los requerimientos de los visitantes. Deberá registrar su ingreso y salida en el Libro de Asistencia, deberá tener disponible un medio de telefonía móvil, con el objeto de comunicarse en forma directa con Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia, con el coordinador del parque y con SERVIU Los Ríos. Este número telefónico móvil deberá estar siempre actualizado en el parque y en las oficinas del Parque. También será su obligación dar las facilidades que correspondan para la realización de estas actividades (emergencias), como también informar inmediatamente al Gestor comunitario ambiental cuando observe la utilización de actividades diferentes a las autorizadas o la intervención de terceros dentro del área de conservación, ya sea con eventos (más de 30 personas reunidas) u otras intervenciones no autorizadas explícitamente por quien corresponda.

El sistema eléctrico del parque estará a cargo de un **Encargado eléctrico**, con al menos 3 años de experiencia en el manejo de sistemas eléctricos en áreas verdes (iluminación, salas de bombas) y deberá ser Técnico Eléctrico certificado por SEC o título similar o título profesional de ingeniero electricista, con licencia SEC B o superior y aprobado por la Inspección Técnica. Deberá realizar **al menos una visita semestral,** para revisar el estado de los sistemas, y estar disponible frente a emergencias o a requerimiento de la inspección técnica, dejando siempre registro de su visita, junto a sus observaciones en libro de obras y enviando en la misma semana de cada visita un informe por correo electrónico a la Contraparte Técnica del SERVIU con el registro de estas observaciones, adjuntando fotos de lo informado, indicaciones de mantención (periodicidad y especificación), sugerencias de uso, reparaciones realizadas y/o fallas detectadas en el sistema eléctrico del parque. Su labor será mantener permanentemente la adecuada operatividad del sistema eléctrico, informar y dar pronta solución a las fallas que se presenten. La primera visita deberá realizarse dentro de los primeros 30 días de comenzado el contrato entre SERVIU y la empresa prestadora de servicios.

Prevencionista de riesgos del SERVIU Región de Los Ríos, realizará **al menos una visita semestral** al parque, y estará disponible frente a emergencias o el requerimiento del Gestor comunitario ambiental, dejando registro de su visita e indicaciones a la operación en libro de obras y enviando en la misma semana de cada visita un informe por correo electrónico, al Gestor comunitario ambiental con las observaciones encontradas en cada visita, dando cuenta de los cumplimientos e incumplimientos a las normativas vigentes en materia de seguridad laboral y otras que estime necesario y que sean de vital importancia su cumplimiento, las que serán evidenciadas a través de material fotográfico y sugerencias, además deberá estar disponible para reunirse con el Gestor comunitario ambiental, para resolver cualquier emergencia o conflicto asociado a su área y competencias dentro del parque. La primera visita deberá realizarse dentro de los primeros 30 días de comenzado el contrato.

Tanto el Encargado de fines de semana, como el Encargado eléctrico, deberán estar permanentemente disponible ante cualquier emergencia de su área y ante el llamado a reunión en terreno o en oficinas, a más tardar 24 horas de anticipación a su realización, por parte del Gestor ambiental comunitario. Estos profesionales deberán dejar su número telefónico y correo electrónico, los que

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
ORD.: 000000/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

deberán estar siempre actualizado en el **Parque Urbano Catrico,** y en las oficinas de SERVIU Los Ríos. La ausencia de estos profesionales y/o técnicos, sin aviso previo será causal de multa por cada oportunidad en que no se encuentren disponibles al llamado de la Gestor comunitario ambiental o del jefe de terreno.

Desde el día del Acta de Entrega de Terreno, deberá estar contratado y presente en el parque, el Jefe de Terreno y el 35% de la dotación de terreno. Para el cumplimiento del resto de la dotación (65%) de trabajadores de terreno, se dará como plazo máximo 30 días corridos a partir del Acta de Entrega de Terreno, el cual será nuevamente verificado con un acta anexo una vez se cumpla el plazo.

Además, el SERVIU Los Ríos podrá exigir el cambio de cualquier trabajador, cuando no desempeñe las labores según lo indicado en el contrato con la debida eficiencia, incurrir en negligencia o negativa reiterada del cumplimiento de las instrucciones que imparta el Inspector Técnico, comportamiento inadecuado (insubordinación, no uso de elementos de seguridad cuando sea necesario, falta de aseo personal, consumo de alcohol o drogas en su horario de trabajo, entre otros que este Serviu estime necesario), cuando alguno de ellos incurra en acciones contrarias a la ética profesional o demuestre desconocimiento o incapacidad para realizar las labores asignadas.

Personal de Seguridad

El contratista será responsable que el personal de seguridad cumpla con la normativa vigente para ejercer funciones de guardias de seguridad como también que la empresa de seguridad respectiva, tenga las autorizaciones pertinentes para funcionar, de acuerdo con la normativa vigente.

El contratista deberá entregar al SERVIU Los Ríos el día de la entrega de terreno, los siguientes documentos vigentes:

- Declaración simple que indique que el Vestuario de Seguridad Privada cumple con lo establecido en el Decreto 867 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2017.
- Declaración simple que indique que la empresa cumple con lo establecido en el Decreto Exento 261 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2020.
- Listado de Guardias que prestarán servicios en el parque con su número de RUT y fotografía tipo carnet.
- Certificado vigente del OS 10 de Carabineros o en trámite para cada uno de los trabajadores informados en el listado.
- Capacitación DEA para cada uno de los trabajadores informados en el listado, la cual permite que sepan usar un Desfibrilador Externo Automático, para actuar frente a un paro cardiaco.

Si alguno de estos documentos no se ha emitido aún al momento de la entrega de terreno, se exigirá el certificado correspondiente que respalde que los mencionados antecedentes fueron presentados en Carabineros de Chile, para su emisión y que se han enmendado oportunamente las eventuales observaciones que la autoridad les haya realizado.

La función de la seguridad será evitar daños y desmanes que afecten la tranquilidad y la integridad física de los paseantes, y de todo elemento que figure o no en el inventario y que sea parte del Parque, cumplir sus horarios con exactitud y puntualidad, mantener la vigilancia en forma permanente, revisar minuciosamente los sectores que le son asignados, controlar los accesos y tránsito en el interior del Parque comunicando inmediatamente cualquier situación sospechosa. Deberá respetar y hacer respetar a todos los funcionarios que trabajen en el Parque, deberá mantener una excelente actitud en sus relaciones o comunicaciones con otros funcionarios del Parque y con el público en general, actuar con decisión en situaciones de emergencia.

Los **Guardias de Seguridad** durante sus turnos mantendrán uniforme, acorde a la estación de año, y las credenciales con su respectiva identificación.

En cada turno, diurno y nocturno, el sistema de **Guardias de Seguridad** siempre deberá tener un **Encargado de Turno**, que será uno de los guardias del turno correspondiente definido por el c , quien determinará acciones a seguir frente a eventualidades dentro del Parque, dejando r en el Libro de Novedades del Parque los acontecimientos ocurridos. Este **Encargado de**

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
CONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Turno deberá contar con curso de primeros auxilios y será el único encargado de la sala de primeros auxilios, deberá contar con teléfono celular, con el objeto de comunicarse en forma directa con los funcionarios del SERVIU Región de Los Ríos, Carabineros de Chile, Bomberos u otro servicio de emergencia. Será responsabilidad del contratista enviar los correos electrónicos que correspondan a la Inspección Técnica para que esta esté siempre informada del contacto y nombre del Encargado de cada turno.

La dotación mínima de guardias que se deberá cubrir por turno considerando jornada ordinaria máxima semanal conforme al Código del Trabajo, 24x7, corresponderá **a 3 guardias para Parque Longitudinal Sur y 11 guardias para Parque Longitudinal Oriente.**

Los guardias de seguridad no podrán efectuar reemplazos ni turnos seguidos, en ningún caso podrán trabajar más horas de las permitidas en el Código del Trabajo.

El contratista deberá considerar un **Supervisor de seguridad**, con Curso OS10 vigente, capacitación DEA y con experiencia comprobada de al menos 2 años como supervisor. El Supervisor de seguridad deberá coordinar y ser la contraparte de la Inspección técnica con respecto a todas las labores de seguridad, deberá supervisar las funciones de seguridad las 24 horas del día, deberá estar permanentemente disponible ante el llamado a reunión en terreno o en oficinas, avisada con al menos 24 horas de anticipación, ya sea por parte del Gestor comunitario ambiental, debe hacerse presente de manera prioritaria ante un ilícito o accidente, para posterior envío de informe y realizar el seguimiento judicial si procede, será su responsabilidad realizar la denuncia en Carabineros y enviarla al Gestor comunitario ambiental antes de 48 horas de sucedido el hecho delictual dentro del parque. Deberá mantener coordinaciones con organismos de emergencia a nivel local para mantener coordinación constante en apoyo a la prevención del parque. Además, se requiere una frecuencia mínima de inspección del parque por parte del Supervisor de seguridad, de una vez cada 7 días y asistencia obligatoria en caso de emergencia, informando en cada oportunidad, vía correo electrónico, al Gestor comunitario ambiental, las observaciones encontradas, las problemáticas y eventos de la semana, adjuntando siempre las fotografías de respaldo adecuadas. Además, el profesional deberá dejar su número de teléfono móvil, el que deberá estar siempre actualizado en el parque. El incumplimiento de la supervisión mínima en el parque, inasistencia a las reuniones o a situaciones de emergencia, dará derecho al SERVIU Los Ríos, para cobrar de inmediato multa según el punto 15 de las presentes bases, por cada día de inasistencia.

El SERVIU Los Ríos, podrá exigir fundadamente (a través de reclamos de externos y/o evaluaciones de la Corporación Catrico) el cambio de uno o más guardias de seguridad, si corresponde, en el caso que no se cumpla fielmente con la seguridad del parque y sus usuarios.

El contratista al momento de la entrega de terreno del parque deberá entregar el Procedimiento de Seguridad con los protocolos a implementar, el cual debe considerar todas las particularidades del **Parque Urbano Catrico** e incluir**:**

- Funciones y obligaciones de los guardias
- Puestos de trabajo de los guardias
- Rondas de los guardias
- Formas de acción ante emergencias
- Formas de acción ante robos
- Formas de acción ante vandalismo
- Formas de acción ante eventos masivos
- Formas de acción ante incendios al interior del recinto y domiciliarios
- Formas de acción ante episodios que afecten la salud de los visitantes del parque (accidentes, ataques cardíacos, epilepsias, etc.).

Este Procedimiento de Seguridad deberá estar visado por el Encargado de Parques de Serviu Los Ríos, para lo cual el contratista deberá enviarlo al menos 15 días hábiles antes de empezar el contrato para resolver las observaciones realizadas y tenerlas subsanadas para la entrega de terreno.

El día del acta de entrega de terreno el contratista deberá tener el 100% de la dotación de guardias requerida.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

sideraciones del Personal de Conservación, Mantención y Seguridad

El Contratista deberá llevar control de la asistencia de todos sus trabajadores mediante libro de asistencia.

En el parque deberá estar a disposición de la Contraparte Técnica del SERVIU Los Ríos, cuando sea requerido, el libro de asistencia del personal, en el cual debe estar al día el registro de asistencia de los trabajadores, de acuerdo con el organigrama y plan de trabajo presentado y aprobado. Para tal efecto se dispondrán los libros de asistencia que sean pertinentes para los trabajadores afectos a jornada completa y parcial. Aquellas personas que realicen servicios esporádicos deberán registrar sus ingresos y salidas en el libro de novedades.

El contratista deberá llevar un registro ordenado de licencias médicas, permisos, vacaciones, remuneraciones y pago de honorarios de todos sus trabajadores en las oficinas del Jefe de terreno.

En ningún caso los (as) trabajadores del contratista podrán cobrar a los visitantes por los servicios prestados en el parque, el incumplimiento de ello será considerado una falta grave en el contrato y dará lugar a multa contemplada en el punto 15 de las bases administrativas.

1. SERVICIO DE SEGURIDAD

Procedimiento de Seguridad

Se solicitará al "Prestador", que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la fecha del acta de entrega de terreno del parque, informe el Procedimiento de Seguridad a implementar (que debe ser coherente con lo entregado en la oferta), el cual debe incluir a lo menos, con los siguientes temas:

i. Cantidad de guardias por turno y por parque
ii. Funciones y obligaciones de los guardias
iii. Puestos de trabajo de los guardias por parque
iv. Rondas de los guardias y forma de control (Verificable) de las mismas por parque (no se aceptará como control de rondas libro de novedades)
v. Formas de acción ante emergencias
vi. Formas de acción ante robos
vii. Formas de acción ante vandalismo
viii. Formas de acción ante episodios que afecten la salud de los visitantes del parque (accidentes, ataques cardíacos, epilepsias, etc.).
ix. Contar con libro de novedades por cada turno.

Este procedimiento será ingresado por oficina de partes, y serán parte de las exigencias del contrato por parte de SERVIU.

Será de cargo del "Prestador" la provisión de un medio de comunicación telefónico en forma permanente en el parque, debiendo estar siempre disponible para la comunicación con la contraparte SERVIU, autoridades o casos de emergencia.

En el parque deberá estar a disposición de la contraparte SERVIU, cuando sea requerido, el libro de asistencia del personal o el medio por el cual se acredite la asistencia del personal, en el cual debe estar al día el registro de asistencia de los trabajadores.

La contraparte SERVIU se reserva el derecho de exigir el cambio de cualquier trabajador de terreno, que según reclamos acreditados, no desempeñe las labores que impone el contrato con la debida eficiencia, al incurrir en negligencia o negativa reiterada del cumplimiento de las instrucciones que imparta la contraparte SERVIU, o por comportamiento inadecuado (insubordinación, no uso de elementos de seguridad cuando sea necesario, falta de aseo personal, consumo de alcohol o drogas en su horario de trabajo, etc.).

En caso de huelga o paralización de faenas, el Prestador estará obligado a reemplazar todo el personal que no cumpla con sus funciones, por el tiempo que dure la huelga, para mantener la continuidad del servicio en la forma que lo permita la legislación laboral vigente. Apenas ocurra la huelga, el primer día hábil posterior al hecho, ésta debe ser comunicada por escrito a la contraparte SERVIU, suministrando información sobre el nuevo personal y solicitando su visto bueno. El costo de esta mano de obra, materiales y demás incurridos, serán de cargo del Prestador, sin que ello de derecho a indemnizaciones.

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OF-1152-79/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, SERVIU podrá contratar por cuenta del Prestador, por un período no superior a tres (3) meses, el servicio que se hubiese dejado de prestar, con cargo a los dineros de las mensualidades del contratista.

Si la remuneración mensual del personal faltante no alcanzara para pagar al nuevo personal, los pagos se cubrirán haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la proporción que fuere necesaria.

UNIFORME Y MOBILIARIO

Los guardias de seguridad deberán tener un uniforme distintivo, y portar la credencial de identificación a la vista.

Deberá disponer de instalaciones propias como oficinas, bodegas, casino y/o todas las dependencias necesarias para la correcta ejecución de sus tareas. No podrán utilizar las edificaciones de los parques para estos fines. Podrá facilitarse una dependencia en cada sector (2) del parque, la cual será indicada en la visita a terreno. La ubicación será concordada entre prestador y SERVIU Los Ríos.

El Prestador, dentro de sus obligaciones como empleador, deberá proveer lockers u otro tipo de mobiliario con llave para guardias de seguridad.

Los guardias de seguridad deberán estar permanentemente con uniforme completo en buen estado. Desde el inicio de la prestación de servicio tendrá un plazo de 30 días corridos como máximo, para implementar esta medida a todo el personal, de ahí en adelante cada contratación de personal deberá tener su uniforme dentro de los 5 días hábiles contados desde la contratación correspondiente. Los uniformes deben ser acordes a las temporadas de invierno y verano según sea el caso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

VEHÍCULOS Y EQUIPOS

- Será de exclusivo cargo del Prestador el cuidado de los materiales, equipos, herramientas, vehículos, etc., que se usarán en las labores de seguridad, durante todo el período de vigencia del contrato.
- Se debe proveer toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el trabajo, los cuales deben estar destinados al parque, para realizar la mantención de éste con tal frecuencia que permita la óptima mantención y conservación de las áreas encomendadas.

LABORES DE SEGURIDAD

El oferente deberá proveer de:

1.1 Equipamiento necesario para cada guardia:

1.1.1 uniforme completo (invierno y verano);

1.1.2 credenciales que identifiquen al personal;

1.1.3 algún medio de transporte adecuado (bicicletas, scooter, u otro) a las condiciones del parque.

1.1.4 un sistema de comunicación (radio o teléfonos móvil), de modo de que puedan comunicarse en forma inmediata y permanente entre ellos.

1.1.5 aparato sonoro.

1.1.6 reloj control con huella digital.

El Prestador, el equipo de seguridad y la Contraparte SERVIU a definir, deberán contar al menos con radio o teléfono móvil para mantener comunicación permanente con los guardias. La Empresa de seguridad deberá, entregar un sistema de control de rondas, para el cumplimiento del trabajo de guardias de seguridad, vigilantes, o nocheros, garantizando así que las rondas planificadas, **NO SE ACEPTARÁ LIBROS PARA EL CONTROL DE RONDAS**, el sistema que se proponga deberá ser fiable y libre de manipulación por parte de terceros, y que refleje fiablemente esta tarea (bastón láser, GPS u otro sistema propuesto, a costo del administrador, con el objetivo de asegurar que los guardias pasen por sector encomendado). El sistema de control de rondas deberá ser indicado expresamente en el plan de seguridad, y explicado para entendimiento de cómo funciona para que la contra parte SERVIU pueda realizar una fiscalización en caso de que así lo determine.

- El Parque Urbano Sección Longitudinal Sur, deberá contar a lo menos con 3 guardias como mínimo
  cubriendo la seguridad del parque todo el día.
- El Parque Urbano Sección Longitudinal Oriente, deberá contar a lo menos con 6 guardias como mínimo
  cubriendo la seguridad del parque todo el día.

La empresa podrá distribuir los turnos de vigilancia, asegurando al menos contar con 2 guardias para la jornada de noche en el Parque Sur y al menos 4 guardias de noche en el parque Oriente.

Por requerimientos de SERVIU, se podrá destinar los servicios del personal y movilizarlos entre ambos parques.

Este Jefe de Grupo se comunicará con contraparte SERVIU y dependerá de él llevar todos los protocolos de seguridad.

La función de la seguridad será evitar daños, vandalismos, desorden y desmanes que afecten la tranquilidad y la integridad física de los paseantes, y a todo elemento que figure o no en el inventario y que sea parte del parque.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Es de responsabilidad del adjudicatario, la seguridad de los bienes, usuarios y trabajadores del Parque.

Si los hechos de vandalismo, desorden y desmanes fueran fuera de los límites internos del parque, entre la reja del parque y las calles circundantes, es obligación de la seguridad del parque, hacer todos los esfuerzos y llamar a los encargados del orden público, para que concurran al lugar y tomen las medidas que sean necesarias para resguardar el orden.

El personal de seguridad no deberá prestar sus servicios estando bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia controlada, ni hacer uso indebido de fármacos con receta legítima mientras se encuentra en su horario de trabajo. Tampoco podrá ejercer ningún tipo de actividad comercial. Como así mismo queda estrictamente prohibido que personal de seguridad ingrese armas de fuego, municiones y otros elementos similares a las instalaciones del Parque.

El personal de seguridad, además de contar con certificado vigente que acredite la autorización por parte del organismo competente en esta materia (OS 10 de Carabineros), capacitación de consejo de monumentos de humedales **y capacitación DEA,** deberá tener salud compatible y condición física apta para el cargo, considerando el desplazamiento y procedimientos que podrían realizarse. Además, se sugiere que posean capacitación en atención integral de público.

**En caso de que el Prestador, por razones propias cambie de empresa de seguridad, o por solicitud de SERVIU por no cumplir con las funciones designadas, se le exigirá que la nueva empresa cumpla con todos los requisitos que contempla y regula la legislación vigente para esta actividad, y que cuente con las autorizaciones o permisos con las autoridades que corresponda al día y vigentes.

1. LABORES DE ASEO Y LIMPIEZA

1. LABORES PERMANENTES DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN

El contratista deberá ejecutar todas las labores que a continuación se describen, haciéndose cargo de la conservación, mantención y seguridad de todos los elementos que conforman actualmente el parque, y de aquellos que posteriormente se adicionen a éste, sin representar un costo adicional para el Parque Urbano Catrico, siempre que se ubiquen dentro de la superficie original del contrato.

1.1.Labor de Aseo y Limpieza

Por constituir este aspecto uno de los más importantes en la presentación y estética del Parque y sus instalaciones, estas faenas merecen prioridad, por lo tanto, deben desarrollarse según programación aprobada, en el inicio del horario de trabajo, debiendo contar con personal para continuar con un aseo periódico el resto del día, incluso sábados, domingos y festivos. El Parque Urbano Catrico, a través de la contraparte técnica, podrá señalar horarios adicionales, para ejecutar esta labor, cuando lo estime necesario.

El contratista deberá mantener en perfecto estado toda el área del parque, hasta la línea de la solera, incluida ésta, mobiliario, senderos, sumideros de agua lluvia, canaletas de desagües, edificaciones, áreas de juegos, de descanso, pavimentos duros, blandos, etc. que se encuentren en el parque, eliminando todo tipo de material de origen inorgánico u orgánico que implique un desmejoramiento visual o de contaminación, mediante papeleo puntual, barrido, lavado y/o desinfección acorde al uso y tipo de superficie, según indique la inspección técnica, deberá tener especial cuidado de no dañar las especies vegetales y otras superficies duras o blandas, además de tener cuidado de separar el material inorgánico u orgánico ya que este último debe ser depositado en el punto de compostaje del parque. La acumulación de estos materiales de desechos se hará en una zona establecida por la contraparte técnica, para ser retirados periódicamente por parte del contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Todos los basureros ubicados en el parque deben ser vaciados diariamente, retirados los residuos dentro de la jornada de trabajo. Además, tanto basureros como receptáculos de reciclaje deben mantenerse operativos y limpios, para lo cual, deberán ser lavados minuciosamente con detergentes biodegradables según necesidad.

El contratista establecerá 1 zona de acopio de residuos en el Parque Catrico Sección Longitudinal Sur y 1 zona de acopio de residuos en el Parque Catrico Sección Oriente, los cuales corresponderán a:

- Zona para acumular desechos inorgánicos sólidos (basura). El contratista deberá proveer de receptáculos de acopio de basura con capacidad de 1100 litros, con ruedas y tapa hermética, ubicados estratégicamente dentro del parque en forma ordenada según indique la contraparte técnica y conservando el sector donde se encuentran completamente limpio.

- Zona para acumular desechos inorgánicos reciclables, como por ejemplo vidrios, papel, latas de aluminio y botellas plásticas. El contratista deberá ubicar receptáculos de acopio de 360 litros para elementos reciclables (uno por cada tipo de residuo, con la señalética respectiva) con cierre hermético, nuevos, estratégicamente dentro del parque en forma ordenada según indique la Inspección Técnica y conservando el sector donde se encuentran completamente limpio y asegurarse de enviarlos a destino. Será responsabilidad del contratista que el destino final de estos materiales, asegure el reciclaje de estos, lo cual deberá acreditar a la inspección técnica.

- Zona para acumular desechos orgánicos (proveniente de la limpieza periódica y de todos los desechos orgánicos producto de las labores de conservación del parque), los que deberán ser tratados por el contratista para confeccionar compost *in situ*, el cual deberá ser utilizado en las áreas verdes, debe considerar mantener el cierre, provisión de agua, manejo de la temperatura y vectores para el sector definido según indique la Inspección Técnica. Este compost debe estar compuesto idealmente por partes iguales de material vegetal verde (húmedo) y café (seco), se le debe agregar agua de modo uniforme y se debe voltear periódicamente. El contratista deberá considerar el uso de chipeadora cada vez que sea necesario y/o que la inspección técnica lo solicite.

Será responsabilidad y cargo del contratista la disposición final de todos los residuos resultantes de las actividades de mantención, el contratista deberá disponer todos los residuos en puntos autorizados por la SEREMI de Salud, lo cual deberá acreditar, debiendo enviar a la contraparte técnica un informe mensual donde indique las fechas de retiro, las cantidades retiradas, por tipo de residuo (incluye reciclaje), quien lo retira y adjuntando los certificados de disposición final correspondientes.

Las **zonas de pavimentos duros** (hormigón, baldosas, porcelanatos, pastelones, asfalto, adoquines, etc.) deberán permanecer limpios, deberán lavarse al menos mensualmente, teniendo especial cuidado de usar la presión adecuada según el material que se está limpiando y/o detergentes adecuados para cada material, no abrasivos y biodegradables, deberán mantenerlas siempre limpias, libres de cualquier otro material o residuo ajeno al material original, cualquier mancha o rayado existente en estas superficies deberá ser limpiada antes de 24 horas de su descubrimiento. Se deberán tomar las debidas precauciones para que las aguas de esta labor no dañen las especies vegetales ni se pierdan. El lavado de dichas superficies se realizará en horario de menor afluencia de público. Las zonas de pavimentos blandos también deberán ser lavadas periódicamente y se deberá retirar cualquier elemento diferente al material original, antes de 48 horas, de ser detectado, de ser necesario deberá harnear el material para su limpieza. La Inspección técnica podrá definir la periodicidad de esta labor y/o solicitar su repetición cuantas veces estime necesario, con el objetivo de que los materiales se mantengan limpios permanentemente.

El aseo en los lugares con mayor afluencia de público, o en días de mayor asistencia, se deberán realizar con mayor frecuencia.

TOMÉ RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

1.2.Riego

El contratista debe tener conocimiento de los sistemas de riego existentes para realizar un riego oportuno y afrontar las emergencias rápida y efectivamente en caso que sea necesario, deberá responsabilizarse de que la aplicación del agua para riego sea eficiente, teniendo presente el caudal, la frecuencia, el clima, la infiltración, los requerimientos hídricos y fundamentalmente la erodabilidad del suelo.

El riego se deberá efectuar en forma periódica, entregando la dosis de agua necesaria para asegurar la humedad adecuada de cada especie en toda la zona de sus raíces, en el horario más adecuado y con el mínimo de pérdida de agua. En verano el riego deberá ser nocturno o en horarios diurnos. Si es necesario, la contraparte técnica podrá solicitar repetir esta labor.

El contratista debe procurar un riego adecuado al área verde y paisajismo del parque, usando la infraestructura existente entregada a su custodia o complementando el sistema de riego con otros elementos de su propiedad, cuidando de no regar a pleno sol o cuando la temperatura sea alta (>25°) y/o en aquellos casos en que los prados y macizos se encuentren saturados de agua. Solo se permite el riego manual en césped para realizar desmanche, si no se cuenta con sistema automático o semi automático, se deberá implementar sistemas móviles con manguera.

Será de cargo del contratista garantizar el riego parejo, en toda el área verde susceptible de ser regada, impidiendo que las especies vegetales se sequen o deterioren por falta de riego, la profundidad de riego será la adecuada según el desarrollo de las raíces de cada especie vegetal o de césped existentes en el parque, para esto deberá mantener en todo el perfil del suelo, donde se encuentren las raíces, la humedad adecuada para el desarrollo de estas.

El riego, de efectuarse con mangueras, deberá proporcionar una lluvia fina y constante, para lo cual se deberá utilizar un pitón regulable, de manera que el tamaño de la gota no genere erosión, si se ven áreas compactadas u erosionadas por esta práctica el Inspector técnico podrá prohibir el uso de mangueras en esa zona y el contratista deberá a su costo proveer de otro sistema de riego menos dañino. En épocas de heladas, si éstas se producen, deberán regarse los prados a primera hora de la mañana, para paliar o evitar las quemaduras producidas por este fenómeno climático.

Es de responsabilidad del contratista el buen uso, reposición, reparación, mantención y conservación de todos y cada uno de los elementos del sistema de riego que tenga el área verde bajo contrato.

En caso de corte del suministro de agua, escasez de agua, sequía o cualquier otra causa en el parque, el contratista deberá efectuar riego de emergencia con sistemas alternativos como el de camiones aljibes, debiendo informar de inmediato a la contraparte técnica. Se hace presente que la falla o falta de alguna de las fuentes de agua del parque, no libera al contratista de su obligación de regarlo, debiendo suministrar y proveer por algún medio alternativo, el agua suficiente y necesaria para regar el Parque, lo que será siempre de su responsabilidad y a su costo. La falta de riego y la no provisión de riego de emergencia serán causales de multa inmediata según indica el punto 27 de las Bases Administrativas.

Estará estrictamente prohibido el uso de aguas servidas para riego, incluso en estas emergencias, debiendo informar el contratista a la contraparte técnica, la fuente de su abastecimiento en cada caso.

1.3. Manejo del Césped

El césped deberá presentarse siempre en buen estado de crecimiento y vigoroso, con buen desarrollo, color y densidad. Si por catástrofes naturales (inundación, sequía, etc.) se afectara, deberá recuperarse su buena condición, dentro del plazo indicado por el Inspector Técnico. Si es necesario, se deberá reponer las zonas afectadas con carpeta de pasto proveniente de viveros especializados, sin que esto sea un costo anexo al Parque Urbano Catrico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

a) Corte del Césped

El césped deberá mantenerse permanentemente corto, a una altura adecuada favorable para la especie, según época del año e influencia de factores climáticos y de uso o según indicación de la contraparte técnica. Además, se mantendrá alineado, conservando el diseño original, orillando alrededor de los árboles y solerillas. Se deberán utilizar herramientas y maquinaria en buen estado de mantención, para obtener un corte parejo y uniforme en toda la superficie de éste. Si por alguna razón, en un momento determinado, no se tiene la altura adecuada del césped, se deberá realizar un corte de emergencia con un equipo ajeno a los trabajadores de terreno que se mantienen como dotación estable del parque. Nunca la pradera deberá cortarse con más de 8 centímetros de altura.

La ruta de corte debe ser siempre la misma y la frecuencia de corte estará relacionada directamente con el vigor, el crecimiento, uso, la estación del año y la búsqueda de una mayor retención de mayor humedad, de modo de disminuir la cantidad de agua de riego necesaria para el césped. El coordinador de contrato deberá presentar semestralmente a la contraparte técnica un programa de corte, acorde al crecimiento de la especie, quien deberá visarlo y/o hacer las observaciones que estime conveniente.

Una vez cortado y orillado el césped, todo el material sobrante deberá ser retirado de la superficie de los prados y se procederá a regar, durante el mismo día.

b) Orilladura

La orilladura de los prados se realizará en forma permanente e inmediatamente después del corte de césped, sin dejar pasar más de un día entre ambas actividades. La orilladura se deberá realizar en cada árbol y arbusto sin dañar la corteza de éstos para lo cual debe mantener las tazas de cada especie adecuadamente. Se debe orillar también en los bordes de los prados con caminos, senderos, plazas, solerillas y veredas.

c) Aireación

A solicitud de la contraparte técnica y las veces que sea necesario, dependiendo de la intensidad de uso y la compactación a que esté sometido, el contratista deberá realizar labores de aireación de suelo en el césped, debiendo utilizar maquinaria adecuada. Posterior a esta labor, se deberá aplicar arena de lampa sobre el césped, o una mezcla de 80% arena de lampa y 20% de compost, con el fin de mejorar la estructura y evitar la compactación. La contraparte técnica podrá solicitar la repetición de esta labor.

d) Reposición de césped

Será responsabilidad del contratista la reposición del césped dañado o envejecido, para lo cual, champeará con carpetas provenientes de viveros especializados todas las superficies dañadas por alguna causa, y las que al momento de contratarse sean susceptibles de recuperar. También, mantendrá toda el área de prados limpia de elementos extraños, malezas y otros. El champeo efectuado no debe taparse con ramas de árboles, sino que se debe proteger su perímetro con malla fina y vistosa, o con huinchas plásticas coloreadas disponibles en el mercado.

Las áreas de césped que al momento de la entrega de terreno se encuentren dañadas por cualquier razón, deberán ser champeadas sin cargo anexo en los primeros tres meses de iniciado el contrato; de no darse las condiciones adecuadas para ello, la labor se realizará cuando la Contraparte Técnica lo estime pertinente.

Dicha labor consiste en reponer rollos o carpetas de pasto, para lo cual es necesario preparar el terreno (nivelar, mullir, etc.), y previo a la instalación incorporar una cama de compost de 5 cm de espesor.

La calidad y variedad de pasto de las alfombras debe ser visada por la contraparte tecnica. El contratista deberá responsabilizarse de que la carpeta de césped sea homogénea, densa, pareja, sin ondulaciones por el desnivel del terreno, aunque esto signifique rehacer reiteradamente dicha faena.

La instalación del pasto alfombra deberá incluir las siguientes labores: Roturar el suelo en 10 a 15 cm de profundidad, limpiar el área de piedras, escombros y raíces, nivelar el terreno, afirmar el terreno, rastrillar superficialmente (1 a 2 cm), aplicar fertilizante fosforado, regar muy ligeramente y finalmente instalar las alfombras sin pisarlas (utilizar

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

tablones). Luego, estas alfombras deberán ser compactadas y regadas lenta y profundamente (10 cm), hasta aproximadamente 7 días después de su instalación, momento en el cual también se podrá realizar el primer corte (que debe ser más bien alto).

1.4. Manejo de árboles

Los árboles deberán mantenerse en buen estado físico y estructural, es decir, vigorosos, con un buen desarrollo, sin presencia de plagas o síntomas de enfermedades y libres de elementos extraños y/o muertos. Las tazas de los árboles deberán estar limpias y conservar siempre el nivel del terreno, para lo cual será necesario rellenarlas permanentemente con **compost y mulch**. Cualquier daño ocasionado por orilladora, pintura o cualquier otro tipo será causal de multa según indica el punto 27 de las bases administrativas que rigen la presente licitación.

Si por cualquier razón se viera afectado algún individuo, por un periodo mayor a un mes, será de responsabilidad y costo del contratista el análisis y los estudios de suelo, foliares, escáner, etc. Para detectar el inconveniente, informar a la inspección técnica y solucionarlo a la brevedad.

El contratista quedará obligado a realizar todos los controles preventivos, a fin de detectar oportunamente cualquier situación estructural o fito-patológica que ponga a riesgo la supervivencia de la especie arbórea o bien porque su condición presente riesgo de caída parcial o total. La contraparte técnica podrá solicitar controles si lo considera necesario. El contratista deberá remitir oportunamente los resultados de estos informes a la Inspección Técnica, a más tardar una semana de emitido el resultado.

Si por cualquier razón se viera afectado algún individuo, por un largo periodo de tiempo, con consecuencia de muerte del vegetal, será de responsabilidad y costo del contratista el análisis de las causas de la muerte y posterior reposición equivalente.

Será de responsabilidad del contratista efectuar especial control, oportuna reposición y cuidados a todos aquellos árboles que por su edad, desarrollo o importancia paisajística sean considerados de valor medio-alto.

a. Plantación

Los árboles que se replanten deberán ser de la misma especie, variedad y envergadura de la que se está reponiendo. Únicamente por razones técnicas debidamente fundamentadas por parte de la contraparte técnica, ésta podrá solicitar cambio en las especies originales del proyecto; estas nuevas especies deberán tener similares características físicas (tamaño-forma-color) y podrán ser solamente especies de bajos requerimientos hídricos y/ o mejor adaptadas al medio ambiente en el que estarán insertas, procurando que las especies vegetales que las rodean sean también parecidas en cuanto a requerimientos hídricos.

La cantidad y características de los árboles a reponer por cada individuo extraído, será fijado por la contraparte técnica de acuerdo al tamaño, edad, valor económico, ambiental y cultural del individuo original.

Las especies para replantar deben ser de buena calidad y robustas, deben tener un buen desarrollo, armónico, una altura proporcional al desarrollo y al nivel de crecimiento de las otras especies y variedades del parque. Deberán presentar un tronco derecho, monofustal, o predominantemente monofustal, sin heridas, ramillas quebradas, ni manifestaciones de ataque de insectos o enfermedades y plagas. Las ramificaciones deben ser equilibradas, las raíces deben presentar un óptimo estado sanitario. Todas estas características serán visadas por el Inspector Técnico previo a la plantación.

No se aceptarán ejemplares que presenten nudosidades o engrosamientos anormales. En ejemplares de hoja persistente, las hojas deberán ser íntegras, totalmente limpias, libres de insectos y enfermedades. Los árboles de hoja caduca que vengan a raíz desnuda se deberán plantar el mismo día en que lleguen al parque y sólo en época invernal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

La hoyadura deberá ajustarse a las medidas del contenedor de la especie a trasplantar, la hoyadura deberá ser de al menos 50x50x50cm mayor al contenedor, se le deberá agregar un fertilizante sistémico de entrega lenta y retenedores de humedad para un adecuado establecimiento de la planta.

Antes de plantar la especie, se deberá aplicar un fungicida e insecticida no tóxico para otras plantas y agregar compost u otro sustrato orgánico adecuado y arena, con los elementos antes señalados.

La plantación se deberá realizar de tal modo que las raíces del vegetal queden firmemente adheridas a la tierra.

El contratista deberá hacer un análisis simple de la textura del suelo en terreno donde se plantará el árbol y a partir de este análisis y los requerimientos de suelo de la especie, fijará las proporciones de tierra, arena y compost que aplicará al hoyo de plantación, lo cual debe ser aprobado por la contraparte técnica. En caso de producirse hundimientos, se deberá rellenar con la misma mezcla y en las mismas proporciones cada vez que sea necesario.

Además, a la mezcla a utilizar en el hoyo de plantación, se le deberá adicionar hidrogel en las cantidades recomendadas por el fabricante y aprobadas por la contraparte técnica.

Inmediatamente después de tapadas las raíces, se adicionará agua en la cantidad suficiente para eliminar los bolsones de aire, rellenando con el sustrato anterior en caso necesario. Todas las labores de plantación deben ser visadas por la contraparte técnica.

b. Extracción de vegetales secos y peligrosos

Se deberán extraer todos aquellos ejemplares secos, quebrados, enfermos o parcialmente enfermos que presenten un 50% o más de su estructura seca o enferma; asimismo, se extraerá todo ejemplar que, habiendo sido derribado como consecuencia de un impacto y otros daños, no tenga recuperación, con la debida autorización previa la contraparte técnica y su correspondiente reposición.

Se extraerán, además, con la debida autorización la contraparte técnica, árboles que como consecuencia del asentamiento del suelo se apoyen en edificios, murallas o partes de construcciones; ejemplares que ocasionen con sus raíces daños patentes en la estructura de las edificaciones, destrucción parcial del sistema de evacuación o penetración radicular en cañerías, sean eléctricas, de agua potable, teléfono o de otra índole; y árboles en evidente mal estado o peligrosamente inclinados.

Se deberá considerar la plantación y reposición, en la forma señalada en el punto a) durante todo el período de vigencia del contrato, de cada uno de los vegetales extraídos, como también de las especies hurtadas, caídas por cualquier causa o aquellas que, en el momento de ser contratada la conservación, mantención y seguridad, se encuentren afectadas por plagas o enfermedades, todo esto sin cargo anexo.

c. Tutores

Por sus características de dureza y durabilidad ante el daño público, se deberá considerar la colocación de 1 o más tutores de 1 a 2,5 metros de largo, de pino impregnado o de eucaliptus, para cada árbol nuevo y para cada uno de los antiguos que por su estructura lo necesiten. La reposición de tutores debe realizarse en forma permanente durante todo el período que dure el contrato y/o según lo determine la contraparte técnica.

Los tutores deberán estar derechos, adecuados a la especie que sostendrán, con cruceta bajo tierra y de una altura libre sobre el nivel del suelo, suficiente para sostener al individuo. Los tutores deben ser instalados en contra del viento para sostener al árbol.

Las especies plantadas se sujetarán al tutor con tres amarras plásticas del tipo parronal, de tal manera que el árbol no quede pegado al tutor; la amarra deberá disponerse en forma de ocho, sin estrangular a la especie.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Los tutores deben ser retirados una vez que la especie haya alcanzado un desarrollo adecuado.

En todos los árboles nuevos plantados por el contratista y en los árboles existentes más adultos que estén expuestos a una mayor probabilidad de ser dañados, los tutores se deberán colocar de a 3, formando un canastillo que los proteja del daño público, colocando alrededor de éstos una malla tipo gallinero de grosor indicado por la Inspección Técnica.

d. Podas

En relación con las podas, éstas se realizarán siempre previo Vº Bº de la contraparte técnica, y el procedimiento indicando por Consejo de Monumentos Nacionales y la Corporación Humedales de Angachilla respecto del manejo de las zonas de humedal. Se efectuará poda de limpieza de ramas secas y dañadas, de levante y de formación permanentemente durante el año. La poda de formación se realizará en especies jóvenes, de forma oportuna, eliminando las ramas inferiores antes de que superen los 3 cm de diámetro, para asegurar una altura de tronco principal limpio de al menos 2 m desde el nivel del suelo, y para evitar interferencias externas con su crecimiento futuro, esta poda no podrá afectar en ningún caso más de un tercio del individuo anualmente.

El coordinador del contrato deberá dirigir y supervisar siempre estas labores que además deberán ser realizadas por un trabajador capacitado en la materia, debiendo el contratista enviar respaldo de dicha capacitación.

En todo corte que se haga a las especies, por eliminación de ganchos o ramas, por control de plagas o por cualquier otra razón, el contratista deberá usar pastas fungicidas cúpricas de color, u otras apropiadas que existan en el mercado, preventiva del ataque de hongos u otros microorganismos que pudieran afectar a la especie tratada.

Si algún árbol obstruye alcantarillado, veredas, jardines interiores, cámaras de servicios de utilidad pública, etc., se deberá cortar y retirar las raíces de aquellas especies. Las faenas deben ser autorizadas por la contraparte técnica.

1.5. Manejo de arbustos

Los arbustos deberán mantenerse en buen estado físico, es decir, vigorosos, con un buen desarrollo, sin presencia de plagas o síntomas de enfermedades y libres de elementos extraños y/o muertos. Las zonas bajo los arbustos deberán estar limpias y conservar siempre el nivel del terreno, para lo cual será necesario rellenarlas permanentemente con **compost y mulch** en los casos en que no tengan cubresuelos**.**

El contratista quedará obligado a realizar todos los controles preventivos, a fin de detectar oportunamente cualquier situación fito-patológica que ponga a riesgo la supervivencia y/o estado de las especies, será de responsabilidad y costo del contratista el análisis de las causas y efectuar el oportuno control. La contraparte técnica podrá solicitar controles o análisis extraordinarios si lo considera necesario. El contratista deberá remitir oportunamente los resultados de estos informes a la contraparte técnica, a más tardar una semana de emitido el resultado. Y en caso de no lograr salvar la especie, deberá informar a la inspección y programar la posterior reposición.

a. Plantación

Los arbustos que se repongan deberán ser de la misma especie, variedad y envergadura de la que se está reponiendo. Únicamente por razones técnicas debidamente fundamentadas por parte de la contraparte técnica, ésta podrá solicitar cambio en las especies originales del proyecto; estas nuevas especies deberán tener similares características físicas (tamaño-forma-color) y podrán ser solamente especies de bajos requerimientos hídricos y/ o mejor adaptadas al medio ambiente en el que estarán insertas, procurando que las especies vegetales que las rodean sean también parecidas en cuanto a requerimientos hídricos, o de lo contrario, el contratista deberá ejecutar un riego diferenciado según el requerimiento de cada especie vegetal.

La hoyadura deberá ajustarse a las medidas del contenedor de la especie a trasplantar, en arbustos como mínimo deberá ser de 30x30 cm y se le deberá agregar un fertilizante sistémico de entrega lenta para un adecuado establecimiento de la planta.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Los arbustos deberán tener un desarrollo y forma adecuada según la especie, buena formación, sistema radicular totalmente sano, con adecuada cohesión al pan de tierra, sin síntomas de ataque de insectos o enfermedades y de nivel de crecimiento similar al de las otras especies del parque. Las plantas deben ser representativas de la especie, libres de plagas y enfermedades, debidamente clasificadas, de acuerdo a sus características taxonómicas.

Antes de plantar la especie, se deberá aplicar un fungicida e insecticida no tóxico para otras plantas y agregar compost u otro sustrato orgánico adecuado y arena, con los elementos antes señalados.

La plantación se deberá realizar de tal modo que las raíces del vegetal queden firmemente adheridas a la tierra.

El contratista deberá hacer un análisis simple de la textura del suelo en terreno donde se plantará el árbol o arbusto, y a partir de este análisis y los requerimientos de suelo de la especie, fijará las proporciones de tierra, arena y compost que aplicará al hoyo de plantación, lo cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico. En caso de producirse hundimientos, se deberá rellenar con la misma mezcla y en las mismas proporciones cada vez que sea necesario.

Además, a la mezcla a utilizar en el hoyo de plantación, se le deberá adicionar hidrogel en las cantidades recomendadas por el fabricante y aprobadas por la contraparte técnica.

Inmediatamente después de tapadas las raíces, se adicionará agua en la cantidad suficiente para eliminar los bolsones de aire, rellenando con el sustrato anterior en caso necesario. Todas las labores de plantación deben ser visadas por la contraparte técnica.

b. Extracción de vegetales secos y peligrosos

Se deberán extraer todos aquellos ejemplares secos, quebrados, enfermos o parcialmente enfermos que presenten un 50% o más de su estructura seca o enferma.

Se deberá considerar la plantación y reposición, en la forma señalada en el punto a) durante todo el período de vigencia del contrato, de cada uno de los vegetales extraídos, como también de las especies hurtadas, caídas por cualquier causa o aquellas que, en el momento de ser contratada la conservación, mantención y seguridad, se encuentren afectadas por plagas o enfermedades, todo esto sin cargo anexo.

c. Podas

En relación con las podas, éstas se realizarán siempre previo Vº Bº de la contraparte técnica. Se efectuarán podas de formación, poda de renuevo de ejemplares viejos y en arbustos con flor, poda de limpieza después de la floración.

El jefe de terreno deberá dirigir y supervisar siempre estas labores que además deberán ser realizadas por un trabajador capacitado en la materia, debiendo el contratista enviar respaldo de dicha capacitación.

Si algún arbusto obstruye alcantarillado, veredas, jardines interiores, cámaras de servicios de utilidad pública, etc., se deberá cortar y retirar las raíces de aquellas especies. Las faenas deben ser autorizadas por la contraparte técnica.

1.6. Mulch

El contratista deberá mantener permanentemente una cobertura de mulch, en todas las zonas de tierra descubierta correspondientes a tazas de árboles y sectores con arbustos, indicadas por la contraparte técnica. Este mulch deberá ser confeccionado por el contratista con materiales orgánicos provenientes de las labores de mantención del mismo parque, como por ejemplo hojas caídas, residuos de podas (ramas, astillas, chips), césped cortado, cortezas de árboles, etc. y su utilización debe ser aprobada por la Inspección Técnica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Se deberá tener especial cuidado con la mantención de este mulch, ya que, de lo contrario, todos los beneficios conocidos de esta cobertura pueden transformarse en problemas para las especies vegetales, lo cual será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo reponer o mejorar las especies vegetales dañadas, según indique la contraparte técnica.

La mantención de esta cobertura debe incluir:

1) Asegurar que la zona a cubrir con mulch tenga adecuado drenaje.
2) Mantener el mulch en una capa de 5 a 10 cm (nunca más de eso).
3) Remover frecuentemente el mulch (al menos 1 vez a la semana), redistribuyendo el material, para aireación y humedecimiento.
4) Nunca amontonar el mulch contra el tronco o tallos; debe aplicarse alrededor de éstos, dejándolos expuestos, extendiéndose el mulch hacia toda la taza o proyección de la copa del árbol o arbusto, tanto como sea posible.
5) Rotar los tipos de mulch utilizados en una misma especie vegetal.
6) Los materiales orgánicos ricos en carbono (ramas, astillas, chips) deben ser puestos en una cama de suelo independiente, al menos dos meses antes de utilizarlo como mulch.

1.7. Manejo de cubresuelos, flores de temporada, trepadoras y enredaderas

Flores, cubresuelos, trepadoras y enredaderas se deberán mantener en buen estado físico, vigorosas y en el caso de plantas de temporada, éstas deberán estar en botón o floración inicial abierta hasta un 50%, bien desarrolladas y libres de enfermedades o insectos y cubriendo el 100% del suelo al momento de la plantación.

El contratista deberá reponer todas las plantas secas, dañadas, enfermas, hurtadas o gravemente infectadas.

Las reposiciones deberán ser de la misma especie, variedad y envergadura de la que se está reponiendo, bien formadas y con similares dimensiones en crecimiento a las hurtadas o dañadas. La reposición debe realizarse constantemente, después de la pérdida de éstas. Se debe considerar la reposición completa de flores, trepadoras, enredaderas y cubresuelos cuando se encuentren en mal estado.

Únicamente por razones técnicas debidamente fundamentadas por parte de la contraparte técnica, éste podrá solicitar cambio en las especies originales del proyecto; estas nuevas especies podrán ser solamente especies de bajos requerimientos hídricos y/ o mejor adaptadas al medio ambiente en el que estarán insertas, procurando que las especies vegetales que las rodean sean también parecidas en cuanto a requerimientos hídricos, o de lo contrario, el contratista deberá ejecutar un riego diferenciado según el requerimiento de cada especie vegetal.

Las densidades de plantas por m^2 deberán mantenerse siempre igual, conservando los motivos con un cubrimiento total. La contraparte técnica podrá modificar las densidades de acuerdo a las necesidades del área. Se debe considerar una densidad de 15 a 12 unidades x m^2, o dependiendo de la especie a plantar.

Los macizos de cubresuelos deberán mantenerse permanentemente mullidos, libres de malezas y materiales toscos, ej: piedras, basuras. Además, se aplicará cuantas veces sea necesario durante todo el período que dure el contrato, una capa de compost.

El contratista deberá hacer un análisis simple de la textura del suelo en terreno donde se plantará la planta, y a partir de este análisis y los requerimientos de suelo de la especie, fijará las proporciones de tierra, arena y compost que aplicará al hoyo de plantación, lo cual debe ser aprobado por la contraparte técnica. En caso de producirse hundimientos, se deberá rellenar con la misma mezcla y en las mismas proporciones cada vez que sea necesario.

Además, a la mezcla a utilizar en el hoyo de plantación, se le deberá adicionar hidrogel en las cantidades recomendadas por el fabricante y aprobadas por la contraparte técnica.

La contraparte técnica dará el visto bueno a la cantidad y calidad de los materiales que serán usados.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Si el trabajo queda mal realizado o se ejecuta sin ser visado por la contraparte técnica, se podrá exigir la repetición de la labor, sin costo adicional para el Parque Urbano Catrico. Se permitirá la plantación de patillas, esquejes o cualquier otro medio de propagación vegetativa, solo con la autorización previa de la contraparte técnica.

Las enredaderas deberán mantenerse bien amarradas y unidas a la estructura a la que suben o apoyan con cinta plástica.

El contratista deberá mantener permanentemente una cobertura de mulch en todas las zonas de tierra descubierta correspondientes a flores de temporada, trepadoras y enredaderas, indicadas por la contraparte técnica. Para la confección y mantención del mulch, aplica todo lo indicado en el punto 4.6. de las presentes Especificaciones Técnicas.

1.8. Fertilización de especies vegetales y acondicionamiento de suelo

a. Compostaje

El contratista deberá manejar permanentemente los restos de poda, hojas secas, corte de pasto y cualquier otro residuo de origen vegetal generado en el mismo parque. Estos materiales deberán ser apilados y tratados para la obtención de compost, debiendo posteriormente utilizarlo al interior del parque en todas las especies vegetales de éste (césped, arbustos, árboles, cubresuelos, flores de temporada, trepadoras y enredaderas). Para ello, deberá hacerse cargo y utilizar las canchas establecidas para tal efecto, provisionándolas de agua para riego y estructuras de resguardo. El contratista deberá asegurar las labores de volteo y riego hasta la obtención del compost. En ningún caso el material obtenido podrá ser sacado y/o comercializado fuera del parque.

Para árboles y arbustos, se deberá incorporar 5 cm de compost a la superficie, a una profundidad no mayor a 10 cm. Para cubresuelos, flores, enredaderas y césped se deberá incorporar 10 a 14 m³ de compost por hectárea, fijando la cantidad exacta la Inspección Técnica según disponibilidad.

1.9. Control de plagas y enfermedades

Todas las especies vegetales del parque deberán mantenerse permanentemente libres de toda clase de insectos dañinos, enfermedades, virus, o cualquier otro organismo patógeno susceptible de ocasionar una alteración anormal en su crecimiento y desarrollo.

En los casos en que alguna especie vegetal pierda su vigor, parezca enferma o con algún problema que no se pueda definir su causa por un examen visual, la contraparte técnica podrá solicitar al contratista un análisis de la especie, ya sea foliar, de raíces, etc., de modo de poder detectar la causa del problema y así resolverlo a la brevedad, todo lo anterior a costo del contratista.

Cuando se presenten plagas y enfermedades que afecten a las especies vegetales, al suelo y/o infraestructura, se deberán utilizar los métodos de control específicos para controlar el organismo causante, aprobado por la inspección técnica, antes de una semana de ser detectada su presencia.

El tratamiento contra plagas y enfermedades deberá efectuarse conforme a un "Manejo Integrado", materializando diferentes prácticas de control de enfermedades y plagas tanto en las especies vegetales de los parques, como en el suelo e infraestructura de éste, en forma curativa y/o preventiva, según la aprobación de la Inspección Técnica.

El contratista deberá registrar en el Libro de Obras del parque, los controles realizados durante la ejecución del contrato, detallando: plaga o enfermedad, especie vegetal y método de control.

El "Manejo Integrado" podrá incluir, según el caso, las siguientes medidas, las cuales podrán tomarse individual o colectivamente:

1) Protección de controladores naturales con medidas que los favorezcan (nidos, cultivos trampa, etc.).
2) Control mecánico (trampas, barreras, luz, sonido, etc.).

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

3) Control biológico.
4) Trampas con feromonas y confusores sexuales o con cebos alimenticios.
5) Remoción de tejidos enfermos.
6) Plaguicidas con sustancias activas naturales, sólo en el caso de que las alternativas precedentes no sean suficientes para controlar la plaga o enfermedad.
7) Plaguicidas con sustancias activas sintéticas, sólo en el caso que no existan en el mercado productos con sustancias activas naturales para tratar la plaga o enfermedad en cuestión.

Los plaguicidas utilizados deben cumplir con las siguientes normas:

- Grupo IV (productos que no ofrecen peligro) según clasificación toxicológica de los plaguicidas de uso agrícola
- Largo efecto residual
- Buena compatibilidad
- No afectar el control biológico
- Biodegradables

No se aceptará ningún producto para el control de plagas y enfermedades que contenga ingredientes activos que hayan sido prohibidos de utilizar por la SEREMI de Salud, o aquellos de alta toxicidad y que afecten la salud de personas, animales o dañen el medio ambiente, debiendo respetar las normas nacionales e internacionales, especialmente aquellas del Misterio de Agricultura, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Las aplicaciones de los productos químicos deben realizarse en horas y con temperaturas adecuadas (no en horas de mayor calor ni con deriva), sin viento, con personal capacitado en ello. El personal debe contar con guantes, antiparras, traje de agua y mascarilla. Está prohibido fumar o comer durante la aplicación. Para la aplicación de productos químicos se priorizará que su realización sea los lunes cuando el parque este cerrado al público o bien, se cerrará el parque o una parte de éste al público visitante. El contratista avisará con anticipación a la contraparte técnica el día y área en que se hará la aplicación, el producto que se utilizará y la plaga o enfermedad que se controlará.

En el caso de que la aplicación ocasione daños en la infraestructura; ya sea en pinturas de bienes inmuebles, vehículos, elementos de equipamiento urbano, aceras y/o veredas, su reparación será de responsabilidad y costo del contratista.

Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad del contratista los efectos tóxicos que pudieran dañar a terceros y a su personal, como los daños que se pudieran causar a las especies vegetales por mal uso de los productos.

1.10. Control de malezas

Por regla general, se realizará control manual de las malezas. Estos controles deben ser continuos, toda vez que se detecte la presencia de malezas. Es decir, para las zonas de cubresuelos, macizos florales, césped, arbustos, árboles, senderos, accesos y perímetros interior y exterior del parque, se debe realizar control de malezas manual o mecánico en forma permanente. Se consideran malezas aquellas especies que no se hayan considerado en el diseño original del parque y que actúen en desmedro de este, según indique la inspección técnica, en especial las que pongan en peligro la supervivencia de las especies originales o quiten espacio en circulaciones o infraestructura.

También, se podrá utilizar herbicida pre-emergente en las zonas de pavimentos blandos, al igual que en el caso de malezas más complicadas de controlar, en donde se podrá aplicar herbicidas sistémicos o de contacto, se aplicarán solo productos del Grupo IV (productos que no ofrecen peligro) según clasificación toxicológica de los plaguicidas de uso agrícola. Las aplicaciones de herbicidas deberán ser aprobadas previamente mediante libro de obras

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

por la inspección técnica, tanto en la metodología de trabajo, como en los productos y dosis a utilizar.

Las aplicaciones deben realizarse en horas y con temperaturas adecuadas (no en horas de mayor calor y deriva), sin viento, con personal capacitado en ello. El personal debe contar con guantes, antiparras, traje de agua y mascarilla. Está prohibido fumar o comer durante la fumigación. Para la aplicación de productos químicos se cerrará el parque o una parte de éste al público visitante.

Todo daño producto del uso de herbicidas, tanto en especies vegetales como en la infraestructura, trabajadores y visitantes, será exclusiva responsabilidad del contratista.

1.11. Manejo de Pavimentos

Se considerará la conservación, mantención, reposición, aseo y limpieza de todos los pavimentos duros y blandos que se encuentren dentro del área comprendida por el Parque Urbano Catrico.

1.11.1. Pavimentos Duros

Las áreas que estén construidas con pavimentos duros, deberán ser aseadas como se indica en el punto 4.1. de las presentes Especificaciones Técnicas. Su reposición o reparación deberá hacerse en la medida de su destrucción o toda vez que sufran algún daño, cualquiera sea la causa, con materiales de calidad igual a la existente y según las Especificaciones Técnicas del diseño original.

En particular, para los **pisos de caucho o goma,** se deberán, además del barrido permanente, efectuar un lavado semanal o cada quince días (de acuerdo al uso e indicaciones de la inspección técnica) con agua a presión, teniendo cuidado de que la presión sea la adecuada para no desgastar el material. La contraparte tecnica podrá solicitar una planificación diferente fundadamente y/o la incorporación de productos de limpieza específicos, el contratista no podrá aplicar ningún producto de limpieza que no haya sido aprobado por la inspección técnica mediante libro de obras. Deberá considerar la reparación y reposición permanente de estas superficies que deberán mantener los diseños y espesores originales, la reposición de la capa superficial deberá realizarse con color igual al original cada vez que el desgaste deje ver la base negra o sea mayor a 1 cm, la inspección podrá solicitar repetir esta labor o realizarla en un paño mayor si no se logran colores y/o calidad similar al original.

1.11.2. Pavimentos Blandos

Todas las superficies que estén construidos en base a pavimentos sueltos, tales como maicillo, arena, gravilla u otros, se deberán mantener permanentemente aseados, como se indica en el punto 4.1. de las presentes Especificaciones Técnicas, para lo cual podrá también harnear periódicamente según indique la contraparte tecnica, deberá permanecer libres de malezas, a nivel y en buen estado, considerando la aplicación de herbicida cuando corresponda y previa aprobación de la contraparte tecnica, como se indica en el punto 4.11. de las presentes Especificaciones Técnicas. Se deberán también rellenar las depresiones producidas por asentamientos y hundimientos de terreno, erosión o imperfecciones causadas por aguas lluvias u otros motivos. En casos de compactación del terreno, estos deberán ser removidos para soltar el material y mejorar el aspecto estético. Estos pavimentos deberán mantener siempre sus niveles originales, de ser necesario se deberá rellenar con material nuevo, según indique la inspección técnica, cada vez que sea necesario se deberá nivelar y compactar manual o mecánicamente, de manera que el agua de lluvias o riego no forme pozas ni cause grietas ni desniveles.

1.12. Manejo de mobiliario urbano

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos que se enumeran a continuación y en general, de todos aquellos elementos de mobiliario urbano que estén en el parque, o que se incorporen posteriormente.

Todos los materiales que se utilicen en la reparación, mantención y/o reposición del mobiliario urbano deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales; será responsabilidad del contratista la reposición del mobiliario urbano y de todas las

TOMA DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

secciones de estos elementos que sean destruidas por cualquier causa, o bien hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije la contraparte técnica.

Será responsabilidad del contratista realizar estas labores sin dejar pasar más de una semana entre el incidente que haya dañado algún elemento del mobiliario y la reparación, reposición y/o limpieza de este. El contratista deberá considerar mantener en stock los materiales necesarios para responder oportuna y eficazmente frente a desperfectos más comunes según indique la contraparte técnica. Solo en casos justificados la inspección técnica podrá dar un plazo mayor para las reposiciones.

Labores específicas en mobiliario urbano:

1.12.1. Mobiliario metálico

Todas las estructuras y elementos de fierro que estén presentes en el parque o que se incorporen durante la vigencia del contrato, conforman el mobiliario metálico deberán mantenerse limpias, operativas y en perfectas condiciones estructurales y de funcionamiento.

1.12.2. Mobiliario de hormigón

Todo el mobiliario de hormigón presente en el parque o que se incorpore durante la vigencia del contrato, deberá tratarse con sello antigrafiti transparente mate, aunque no haya sido tratado con este producto al momento de ser recibido por el contratista.

En el mobiliario de hormigón los rayados o grafitis deberán ser eliminados con removedor de grafitis antes de 48 horas de ocurrido el incidente. El sello antigrafiti tiene una duración que guarda relación con la cantidad de veces que este se limpie, por lo tanto, el contratista deberá realizar una nueva una aplicación del sello después de tres a cuatro limpiezas. Además, en casos de que este mobiliario se desgrane o sufra daños en cuanto a su superficie, el contratista deberá realizar la reparación y el pulido por personal capacitado, para lograr una total renovación del aspecto de la superficie, incluyendo luego la aplicación del sello antigrafiti. Si la reparación no logra el aspecto original la contraparte técnica solicitará la reposición del elemento en cuestión.

La limpieza considera lavado con detergente y agua a temperatura ambiente, aplicado con esponja. Se prohíbe el uso de esponjas abrasivas, hidrolavado y solventes en base a benceno.

En el caso de algunos elementos de hormigón correspondientes a loseta de gaviones, escaleras, muros de contención, pilares y muretes, se podrá aplicar una mano de agua de cemento cuando sean rayados.

En caso de fisuras menores, se procederá a una reparación superficial con mortero rápido de reparación Sikalisto de Sika o equivalente técnico. Para ello la superficie debe estar limpia, libre de material suelto, grasas o aceites y humedad. Este producto debe prepararse según las indicaciones del fabricante, aplicarse mediante platacho o llana metálica en capas no superiores a 2 cm, en caso de requerir espesores mayores, se podrá incorporar a la mezcla, gravilla de máximo 10 mm en cantidad equivalente al 25% del volumen. El conjunto se protegerá del viento y del sol y permanecerá húmedo por 72 horas. En caso de superficies sujetas a tránsito de personas o mayor tracción mecánica, se debe considerar un puente de adherencia Sika-latex o Colmafix 32 de Sika o equivalente técnico. El contratista deberá enviar a la Inspección técnica el respaldo fotográfico de estos procedimientos.

1.12.3. Mobiliario madera

Todo el mobiliario de madera presente en el parque o que se incorpore durante la vigencia del contrato deberá ser revisado periódicamente por el contratista y mantener las superficies de maderas limpias, lisas y sin astillas que puedan causar daño a los usuarios y con todas las salidas de pernos que estructuren estos elementos avellanadas y retapadas con sellador para evitar la exposición de superficies cortantes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

1.12.4. Mesas de picnic

Se considerará la conservación de todos los elementos que conforman las mesas del picnic del Parque Urbano Catrico Sección Oriente.

Se considerará la limpieza y mantención de todas y cada una de las piezas, las que deberán estar siempre en perfecto estado estructural, de presentación y funcionales durante el periodo de vigencia del contrato, los repuestos deberán ser de la misma materialidad y calidad de los originales, renovando constantemente los elementos dañados o quebrados. Se debe efectuar, un lavado y/o lijado periódico, según indique la inspección técnica y cada vez que sea necesario, manteniendo las superficies libres de rayados y grafitis. Cualquier rayado o daño que presenten estos elementos deberá ser retirado antes de una semana de ocurrido el incidente.

1.12.5. Señalética, monolitos, y/o esculturas

Estos elementos deberán estar completa y permanentemente limpios, funcionales, sin rayados, con buena presentación y letras legibles.

El parque posee señalética educativa e informativa para los usuarios, las que deberán ser repuestas y reinstaladas cada vez que sean dañadas.

Deberán tratarse con sello antigrafiti transparente mate, aunque no haya sido tratado con este producto al momento de ser recibido por el contratista.

Los rayados o grafitis deberán ser eliminados antes de 3 días de detectados, para lo cual se deberá utilizar removedor de grafitis. El contratista deberá realizar una nueva aplicación del sello antigrafitti después de tres a cuatro limpiezas.

Si el contratista requiere incorporar nuevas señaléticas al parque lo podrá hacer siempre previa autorización de la contraparte técnica quien enviará la gráfica para validación de la sección de Comunicaciones de SERVIU Los Rios, no estará permitido el uso de señaléticas que no sean corporativas.

1.12.6. Jardineras y maceteros

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, reparación y reposición permanente de todos los elementos que conforman las jardineras y maceteros, estas deberán tener una limpieza y permanente. Deberán mantenerse siempre libres de rayados, grafitis y malezas.

Se debe considerar la impermeabilización de éstas, destape de desagüe y relleno del nivel de tierra.

1.12.7. Receptáculos de basura y basureros

Será de responsabilidad del contratista la reposición de basureros y receptáculos destruidos por cualquier causa, o bien dañados, hurtados o robados, dentro de los plazos que fije la contraparte técnica. Estos elementos deberán estar completa y permanentemente limpios y operativos (con bolsa). La limpieza de estos elementos deberá ser diaria, sin embargo, la contraparte técnica podrá definir una periodicidad diferente si lo estima necesario.

1.13. Manejo de juegos infantiles y juegos deportivos

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos que conforman los juegos infantiles y deportivos, que estén en el parque o se incorporen durante la vigencia del contrato.

Los juegos infantiles deberán estar en buen estado estructural y de funcionamiento, libre de rayados. Deberán ser lavados regularmente con esponja, agua y detergente y considerará el reaprete de pernos, tuercas y otros elementos de montaje permanentemente.

Todas las unidades de juegos deben estar completas, funcionales y a disposición de los usuarios, durante el período de vigencia del contrato, asegurándose que no presenten

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

peligro, es decir, renovando constantemente cadenas, pernos, asientos u otros elementos gastados o quebrados (tuercas, partes metálicas, sujetadores, mallas, argollas, etc.). Si algún juego presenta algún riesgo o desperfecto, el contratista deberá informar inmediatamente a la contraparte técnica, cerrarlo a público con cintas de peligro y repararlo antes de una semana, ahora bien, si hay alguna reparación que conlleve más tiempo, este debe ser coordinado con la contraparte técnica.

Todos los materiales que se utilicen en la reparación y/o reposición de los juegos infantiles y elementos deportivos deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales; será responsabilidad del contratista la reposición de las secciones de estos elementos destruidas por cualquier causa, o bien hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije la contraparte técnica.

Sólo en casos justificados la contraparte técnica podrá autorizar la utilización de repuestos diferentes a los originales.

Será de responsabilidad del contratista la reposición de los juegos infantiles y deportivos destruidos por cualquier causa, o bien hurtados o robados, dentro del plazo precedente o bien otro que fije la contraparte técnica justificadamente.

1.14. Labores en Infraestructura:

1.14.1. Baños públicos, camarines y mudadores

El contratista deberá considerar seguridad permanente, aseo, sanitización, retiro de basura y limpieza, periódicamente según indique la contraparte técnica, además de la reparación y mantención cada vez que sea necesario para mantener en óptimas condiciones y permanentemente funcionales la totalidad de baños públicos existentes en el parque.

Deberá considerar, mantener en perfectas condiciones de limpieza y operación todos los elementos que conforman los artefactos y baños tales como, gomas, aireadores, uniones flexibles, sifones, divisiones, perchas, bisagras, cerraduras, etc., estos deberán ser permanentemente revisados y reemplazados cada vez que presenten filtraciones o daños.

La desinfección y aseo, se debe realizar de forma periódica, según necesidad, considerando al menos una desinfección al día, con productos adecuados, no abrasivos, idealmente químicos biodegradables, amigables con el medio ambiente. La contraparte técnica podrá solicitar una periodicidad de limpieza diferente fundadamente y/o la incorporación de tipos de productos de limpieza específicos, el contratista no podrá aplicar ningún producto de limpieza que no haya sido aprobado por la contraparte técnica mediante libro de obras.

Cualquier desperfecto que ocurra en los baños, deberá ser informado a la contraparte técnica dentro de las 12 horas siguientes de ocurrido y reparado antes de 48 horas.

El contratista deberá considerar en cada baño público la provisión e instalación de un mudador que cumpla con la normativa vigente y un dispensador para papel higiénico y uno de jabón líquido por cada dos unidades sanitarias, los cuales deberán estar permanentemente habilitados y operativos (siempre con papel y jabón).

Los sellos son frecuentemente dañados al limpiar de manera descuidada estos elementos, iniciándose una filtración hacia el interior de los muebles o muros, ocasionando olores y manchas de humedad. Se deberá instruir a la persona encargada de la limpieza, para que esto no ocurra, además de efectuar revisiones periódicas que permitan evitar los daños producidos por la falta de estos sellos y de producirse daños estos deberán ser reparados puntualmente cuantas veces sea necesario**.**

1.14.2. Sala de Primeros Auxilios

El contratista deberá mantener los insumos necesarios para entregar los primeros auxilios en caso de ser necesario en el espacio para este fin, que no necesariamente será exclusivo, no es un espacio de atención médica y no es necesario que tenga recepción de la SEREMI de Salud.

Debe considerar todo lo necesario para el buen estado, operación, mantención y conservación de dicha área.

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

El espacio para primeros auxilios debe considerar tener fácil acceso para las personas que concurran por sus propios medios o en silla de ruedas, debidamente señalizados, poseer una buena iluminación, piso lavable, ventilación y calefacción, con un baño cercano o al menos provisión de agua potable. Debe mantenerse en condiciones de higiene y seguridad compatible con la atención de personas.

Deberá mantener en esta sala un Botiquín que disponga de elementos de curación simple y sin medicamentos, destinados a prestar primeros auxilios, para ser utilizado en casos de accidentes o lesiones menores, camilla plegable, con rollo de papel para manos, rollo de sabanilla médica desechable, aparato de presión, cuello cervical, vasos desechables, frazadas, confort, listado de números de emergencias y libro de registro de atención (nombre del paciente, cédula de identidad, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, ocupación, fecha y motivo de consulta). El Botiquín debe tener al menos: algodón en motas, antiséptico, saturómetro portátil, equipo de curación estéril desechable y guantes estériles, mascarilla desechable, compresas de algodón, pinza y riñón plástico, termómetro de mercurio, gasa estéril de 5 x 5 cm, gasa estéril de 10 x 10 cm, venda elástica color piel de 7,5 cm x 1,5 m, venda de gasa elasticada de 4 cm x 1,5 m, tela adhesiva microtape de 1,25 cm marca global de papel hipoalergénico con dispensador, afrontamiento steri strip 3 m 6 mm x 7.5 cm, sobre 3 unidades o equivalente técnico, suero fisiológico 0,9% cloruro de sodio, guantes de látex tallas M, L, parches curita plásticos hipoalergénico 19 x 72 mm, baja lenguas de madera, tijera punta de pato corta vendajes y ropa, cabestrillo de malla talla M, L., jabón antiséptico, alcohol gel, alfileres de gancho, guía primeros auxilios y bolsa para desechos.

2. LABORES ESTACIONALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN

Manejo de árboles

2.1. Poda general de limpieza

En invierno, una (1) vez durante el año, y a solicitud de la contraparte técnica del Contrato se realizará una poda general de limpieza en la que se eliminarán las ramas enfermas, secas, mal dirigidas, que alteren la estructura arbórea o arbustiva, que entorpezcan cables aéreos, que se introduzcan en propiedades privadas, que impidan el paso de luminosidad, aquellas que por exceso de peso de follaje presenten riesgo de caer, o en casos calificados por la contraparte técnica.

2.2. Fertilización de especies vegetales y acondicionamiento de suelo

- **Compostaje:**

La aplicación del compost deberá realizarse una (1) vez al año y a solicitud de la contraparte técnica , si la producción del mismo parque no alcanzase a cubrir la demanda total, el contratista deberá, a su costo, proveer de compost externo al parque.

- **Análisis de suelo**

El contratista deberá realizar una (1) vez al año, un análisis de suelo (a solicitud de la contraparte técnica), el que consta de tres análisis, correspondiente a: un análisis para zona de césped, un análisis para zona de cubresuelos y un análisis para zona de árboles y arbustos. Este análisis deberá ser químico y físico.

Los parámetros incluidos en el análisis deberán ser:

1. pH (solución agua/suelo)
2. Macronutrientes
3. Micronutrientes
4. Conductividad eléctrica
5. Porcentaje de materia orgánica
6. Textura
7. Rango de valores adecuados entregados por los laboratorios para cada parámetro.

Respecto a la toma de muestra de suelo, cada análisis (uno del césped, otro de cubresuelos y otro de árboles y arbustos) se deberá realizar de la siguiente manera:

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

1. Para cada muestra de cada uno de los análisis, se deberán tomar submuestras y mezclarlas. La localización de estas submuestras debe ser definida por el Inspector Técnico.
2. Para cada submuestra, deben analizarse los primeros 20 cm del suelo, aunque para el caso del césped solo los primeros 10 cm.
3. Se deben evitar alteraciones de las muestras por cambios de temperatura.

- **Fertilización**

Considerando los análisis de suelo, la época del año y los requerimientos de las diferentes especies vegetales, el contratista deberá entregar junto con el resultado de los análisis, un informe que interprete los resultados y que presente una planificación anual de fertilizantes y cantidades de éstos a utilizar, debe adjuntar ficha técnica de los productos a utilizar, este informe, debe ser realizado por un profesional competente en la materia, siendo remitido a la contraparte técnica, mediante Oficina de Partes. La capacitación del profesional y la planificación propuesta en él, deberá ser visada por la contraparte técnica antes de su ejecución, quien podrá solicitar fundadamente cambios en esta planificación o de los productos propuestos con el fin de lograr una mejor y segura aplicación que mantenga los niveles óptimos de nutrientes en el suelo.

Toda fertilización debe realizarse en presencia de la contraparte tecnica, en caso contrario, estas incorporaciones no se considerarán realizadas por el contratista.

Como pauta de los requerimientos de suelo de las especies vegetales ornamentales, puede utilizarse la siguiente tabla:

NUTRIENTE	TIPO ESPECIE VEGETAL	DOSIS ANUALES NUTRIENTE
NITRÓGENO	Árboles…….	75 gr N / un
	Arbustos……..	60 gr N /un
	Cubresuelos, Flores y Enredaderas……..……	150 Kg N/ há
	Césped…….	300 Kg N / há
FÓSFORO	Árboles y Arbustos…….	Según el P-Olsen del suelo, las dosis van desde: 50 a 175 gr P_2O_5 / un
	Cubresuelos, Flores, Enredaderas y Césped……	100 a 340 Kg. P_2O_5 / há
POTASIO	Árboles, Arbustos, Cubresuelos, Flores, Enredaderas y Césped	Según el K del suelo, las dosis van desde: 5 a 67 gr K_2O / m2

2.3.Control de plagas y enfermedades

El contratista deberá enviar a la contraparte técnica, en formato digital, un **informe fitosanitario**, realizado y firmado por un profesional especialista en la materia, este profesional debe tener visto bueno de la inspección técnica previo a la realización del estudio, en relación a su capacitación y experiencia la cual no podrá ser inferior a 5 años.

Este informe debe contener al menos;

- Tipo de plagas o enfermedades presentes en el parque.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

- Especies vegetales afectadas y el porcentaje de la población vegetal afectada (mostrar gráficamente).
- Describir todos los factores que potencian el desarrollo de la plaga.
- Mínimo tres propuestas de tratamiento para los próximos meses con sus especificaciones técnicas e implicancias, (adjuntar fichas de los productos fitosanitarios propuestos) de tal manera que la Inspección Técnica decida el tratamiento a seguir, al menos una de las tres propuestas deberá ser orgánica, sin compuestos de origen sintético.
- Deberá informar el historial de control anterior de las plagas a tratar, método de control utilizado, producto, concentración y resultados.
- Registro fotográfico con fechas, antes y después, de al menos el comportamiento desde el semestre anterior.

2.4. Manejo de Pavimentos

2.4.1. Reposición pavimentos blandos

Se deberá considerar al menos una (1) vez al año, a solicitud de la contraparte técnica, esta considera renovar la capa superior de estos pavimentos, debiendo retirar el material en mal estado, nivelar y compactar con compactador tipo pata-pata y/o rodillo compactador, cada vez que se apliquen, procurando que el pavimento nuevo quede bajo la línea de la solera, debiendo retirar el material excedente si es necesario.

2.5. Manejo de mobiliario urbano

2.5.1. Mobiliario metálico

Las estructuras y elementos de fierro que estén presentes en el parque o que se incorporen durante la vigencia del contrato, conforman el mobiliario metálico y deberán pintarse una (1) vez año, a solicitud la contraparte técnica, con una mano de antióxido y dos manos de esmalte, previa remoción de la pintura anterior.

Antes de aplicar el esmalte, el contratista deberá enviar registro fotográfico la contraparte técnica del término de la aplicación del antióxido, de modo que éste pueda corroborar la labor realizada, y así dar su aprobación para continuar con la aplicación del esmalte, el cual será del color original o según indique la contraparte técnica. En caso contrario, la labor será rechazada por la contraparte técnica.

2.5.2. Mobiliario de madera

El mobiliario de madera deberá tratarse una (1) al año, a solicitud de la contraparte técnica, con un producto de poro abierto, con protección UV, hidrorrepelente, libre de metales pesados y soluble al agua, previo raspado y limpieza de las superficies. No se permite la aplicación de barniz.

2.5.3. Señalética, monolitos, bicicleteros y/o esculturas

Las señaléticas, monolitos, bicicleteros y/o esculturas deberán tratarse una (1) vez al año, según lo indicado en el punto 5.5.1. Mobiliario metálico y 5.5.2. Mobiliario de madera.

2.6. Manejo de juegos infantiles y juegos deportivos

El tratamiento de los juegos de madera deberá tratarse una (1) vez año, según lo indicado en el punto 5.5.2. y el tratamiento de los juegos metálicos deberán tratarse una (1) vez durante la vigencia del contrato, según lo indicado en el punto 5.5.1. Mobiliario metálico.

3. DOTACIÓN DE PERSONAL.

3.1. Personal de Personal de Aseo y Limpieza

Consideraciones del Personal.

Se entiende por dotación adecuada, el número de trabajadores necesarios para mantener el parque bajo los estándares y condiciones definidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la presente licitación. Se deberá considerar una dotación mínima en total para ambos parques, según lo siguiente:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Lunes a Domingo incluidos festivos. (08:00 a 21:00 horas).

3.1.1. Mínimo 2 personas a cargo del aseo y limpieza del parque Sur.

3.1.2. Mínimo 8 personas a cargo del aseo y limpieza del parque Oriente.

En el parque deberá estar a disposición de la contraparte SERVIU, cuando sea requerido, el libro de asistencia del personal o el medio por el cual se acredite la asistencia del personal, en el cual debe estar al día el registro de asistencia de los trabajadores.

4. UNIFORME Y MOBILIARIO

Todo el personal del "Prestador" que trabaje en el área, deberá usar uniforme completo con identificación del Prestador y del SERVIU.

La que se encargue de la seguridad, deberá disponer de instalaciones propias como oficinas, bodegas, casino y/o todas las dependencias necesarias para la correcta ejecución de sus tareas. No podrán utilizar las edificaciones de los parques para estos fines. Podrá facilitarse una dependencia en cada parque, la cual será indicada en la visita a terreno. La ubicación será concordada entre prestador y SERVIU Los Ríos.

La empresa que se encargue este servicio, deberá disponer de instalaciones propias como oficinas, baños, bodegas, casino y/o todas las dependencias necesarias para la correcta ejecución de sus tareas. No podrán utilizar las edificaciones de los parques para estos fines. La ubicación será concordada entre prestador y SERVIU Los Ríos.

El Prestador, dentro de sus obligaciones como empleador, deberá proveer lockers u otro tipo de mobiliario con llave para los trabajadores.

Los trabajadores deberán estar permanentemente bien presentados, y con uniforme completo en buen estado. Desde el inicio de los servicios tendrá un plazo de 15 días corridos como máximo, para implementar esta medida a todo el personal, de ahí en adelante cada contratación de personal deberá tener su uniforme dentro de los 5 días hábiles contados desde la contratación correspondiente. Los uniformes deben ser acordes a las temporadas de invierno y verano según sea el caso.

5. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL

Además del uniforme, el personal que se desempeñe en terreno, deberá contar con todos aquellos elementos de protección personal que exige la legislación vigente, relacionada a las labores de aseo y limpieza. Cuando sea necesario deberá utilizar botas, ropa de agua, guantes, zapatos de seguridad, arnés, mascarillas, etc., de uso personal para cada trabajador, especialmente para el caso de emergencias, turnos en días de lluvia y labores de fumigación, si las hubiere, pudiendo la contraparte SERVIU, solicitar la certificación correspondiente a los elementos de seguridad utilizados. También se deberá cumplir con lo indicado en el D.S. 594 de 1999 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud, que establece las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo.

En general, el Prestador deberá dotar a su personal de todos aquellos elementos y procedimientos de trabajo necesarios para proteger la salud e integridad física de cualquier daño o accidente que ocurra y cualquier eventualidad será de exclusiva responsabilidad del "Prestador".

El "Prestador" deberá tener permanentemente disponible para usuarios y trabajadores, un botiquín de primeros auxilios con la cantidad de productos que indique la autoridad sanitaria.

TOMADO DE RAZÓN CON LA CANDES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

6. VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS

6.1. Será de exclusivo cargo del Prestador la provisión, cuidado y mantención de los materiales, equipos, implementos, herramientas, vehículos, etc., que se usarán en las labores de aseo y limpieza, durante todo el período de vigencia del contrato.

6.2. Se debe proveer toda la implementación y herramientas necesarias para el trabajo, los cuales deben estar destinados al parque, para realizar el aseo y limpieza de éste con tal frecuencia que permita la óptima mantención de las áreas verdes encomendadas.

Fin Especificaciones Técnicas

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

CAPÍTULO III

FORMULARIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA" CÓDIGOS B.I.P.: 30453123-0 Y B.I.P.: 40034845-0.-SERVIU

REGIÓN DE LOS RÍOS

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

FORMULARIO 1

DECLARACIÓN JURADA

OFERENTE

NOMBRE LICITACIÓN: "CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE URBANO CATRICO, SECCIÓN LONGITUDINAL SUR Y ORIENTE, VALDIVIA"

Yo_____, RUT _____,

Representante Legal de _____, declaro:

1. Haber estudiado las condiciones del presente trato directo, y estar de acuerdo con los términos y condiciones del mismo.
2. Que esta sociedad no está afecta a las prohibiciones establecidas en el Art Nº 4, del Capítulo II de la Ley 19886. En particular que ninguno de los integrantes del equipo de trabajo es funcionario ni dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización, Gobierno Regional de los Ríos, o de la Municipalidad de Valdivia, ni adquiere dicho carácter por este Contrato, ya que realiza sus labores sin vínculos de coordinación.
3. Renuncia expresamente a cobrar y demandar al Servicio de Vivienda y Urbanización - Región de Los Ríos, la indemnización de daños o perjuicios que pueda sufrir con motivo de este Servicio y que así mismo renuncia a solicitar la modificación de este contrato por pérdidas o perjuicios que éste le ocasione ni por alzas que experimenten los salarios del personal que contrate a su nombre o por cualquier otra circunstancia
4. Que ninguno de los integrantes del equipo de trabajo es funcionario ni dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, Gobierno Regional de los Ríos o de la Municipalidad local, ni adquiere dicho carácter por este Contrato, ya que realiza sus labores sin vínculos de coordinación.
5. Que la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal por hechos ocurridos dentro de los anteriores dos años, señalados en el inciso primero del artículo 4 de la ley N° 19.886, modificada por la ley N° 20.238 y la Ley 20.720.
6. Que la empresa no se encuentra afecta a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, señalada en el inciso sexto, del artículo 4 de la ley N° 19.886, modificada por la ley N° 20.088 y la ley N° 20.238.
7. Que la empresa no se encuentra afecta a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado señaladas en los artículos 8 y 10 de la ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
8. No haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título quinto del Libro Segundo del Código Penal.
9. No registrar una o más deudas tributarias por un monto superior a 500 UTM por más de año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva sentencia.
10. No registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajos dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
11. No haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
12. No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

13. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
14. No Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).
15. Que la empresa no se encuentra afecta a las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en el artículo 33 de la Ley N°21.595, sobre Delitos Económicos.

_____

FIRMA OFERENTE

Valdivia, _____ de _____ de 2026.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

FORMULARIO 2

DECLARACIÓN SIMPLE

(ADICIONAL EXCLUSIVO PARA PERSONAS JURIDICAS)

Yo, _____, cédula nacional de identidad Nº _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal de _____, RUT Nº _____, declaro que: no se ha declarado la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y que no se ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a los señalado en el Art. 8 y 10 de la Ley Nº 20.393, y de no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia; como también no haber sido condenado en virtud de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, en conformidad del artículo N°33 de dicha ley, asimismo, lo dispuesto en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886 incorporado por la Ley N° 21.634, que añade a las inhabilidades existentes a los oferentes que han sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, delitos establecidos en el código tributario o condenadas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.

_____
Firma Representante (s) Legal (es)

Valdivia, a de del 2026

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

FORMULARIO 3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

ENTIDAD OFERENTE:
_____

RUT:_____

Los datos siguientes deberán ser completados para los oferentes. En caso de no tener experiencia deberá manifestarlo por escrito.
(el oferente debe acreditar experiencia en todos los servicios requeridos)

SERVICIO Nº1	Nombre Cliente / Mandante:
	Nombre Contacto:
	Ciudad: / Región:
	Dirección:
	Fono:
	Nombre del servicio ejecutado:
	Breve descripción del servicio:
	Fecha de ejecución:
	Duración:
	Monto:

(Nota: Este cuadro se repite tantas veces sea necesario.)

CERTIFICADO SELLO EMPRESA MUJER CHILEPROVEEDORES O SELLO MUJER CONSTRUCCIÓN	SI	
	NO	

_____
Firma Representante (s) Legal (es)

_____ de _____ del 2026

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

FORMULARIO 4

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Entidad **Oferente:**

_____

RUT: _____

Marcar con una "X" si cuenta o no con programa de integridad y verificador de cumplimiento de norma. Completar información en caso de contar con programa de integridad.

DETALLE	Marcar con X
No cuenta con programa de integridad en los términos indicados en el numeral del punto 5.2.3, letra b) de las Bases Administrativas.	

DETALLE	Documento Verificador de Cumplimiento de Programa de Integridad (*):	Puesto en conocimiento del personal por el siguiente medio (**):
Acredita que cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal en los términos indicados en la letra b) del punto 5.2.3 de las Bases Administrativas.		

(*) Adjunta verificador en documentación presentada, conforme a lo dispuesto en el punto 5.2.3 literal b).

_____

Firma Oferente o Representante (s) Legal (es)

Valdivia de _____ del 20_____

FORMULARIO 5
IMPACTO AMBIENTAL

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

ENTIDAD OFERENTE: _____

RUT:_____

Marcar con una "X" si cuenta con uno o más prácticas sustentables o de impacto ambiental y verificador de cumplimiento de norma.

Marcar con una X	Prácticas sustentables o de impacto ambiental	Medio verificador que se debe adjuntar
	Cuenta con convenio de reciclaje de papel, latas y/o vidrio con un proveedor del servicio de reciclaje, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.	Copia del convenio u otro documento con el proveedor del servicio de reciclaje.
	Cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tintas, otros), vigente a la fecha de presentación de la propuesta.	Copia del convenio u otro documento con el proveedor del servicio de reciclaje en lugares autorizados.
	Cuenta con convenio de disposición y/o reciclaje de desechos propios de sus procesos productivos, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.	Copia del convenio u otro documento con el proveedor del servicio de reciclaje.
	Cuenta con política o procedimiento de ahorro y/o eficiencia energética instruida y difundida oficialmente al interior de su empresa, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.	Copias de: el documento oficial en que se instruye + la política o el procedimiento + mensajes en medio de difusión interna.
	Está inscrito en sectorial "Huella de Carbono" de ventanilla única de RETC, o se ha recepcionado conforme su Carta de Compromiso Voluntario a procesos del Programa HuellaChile (https://huellachile.mma.gob.cl/).	Copia de correo de confirmación de la inscripción o copia de correo de recepción conforme de Carta de Compromiso Voluntario del Programa HuellaChile remitidos por huellachile@mma.gob.cl.
	Cuenta con certificación ISO 14001	Copia de certificado.
	Cuenta con certificación ISO 50001	Copia de certificado.
	Cuenta con Sello ambiental	Copia de sello otorgado de manera gratuita por un servicio público que da cuenta de su impacto ambiental.
	No cuenta con criterios anteriores o no presenta certificación/es en sustentabilidad.	

Notas:
Si Ud. Como oferente no posee ninguna de las prácticas o acreditaciones señaladas en materia de sustentabilidad, igualmente debe completar y presentar este formulario firmado marcando la última opción ("No cuenta con criterios anteriores o no presenta certificación/es en sustentabilidad").

_____
Firma Oferente o Representante (s) Legal (es)

Valdivia a de del 2026

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

FORMULARIO 6

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

PRESTADOR : _____
(Nombre completo Oferente)

RUT :_____

1. Previo estudio de todos los antecedentes de la Licitación Pública declaro conocer los riesgos y obligaciones de la misma y las obras y labores que en ella se comprenden, las que serán ejecutadas de conformidad con las disposiciones de los instrumentos legales y reglamentarios mencionados en las Especificaciones Técnicas, cuyo texto declaro conocer ampliamente, en el precio que se indica:

2. VALOR MENSUAL:

Indicar monto mensual por Sección:

	Cód. B.I.P.: **30453123-0 SECCIÓN LONGITUDINAL SUR**	Cód. B.I.P.: **40034845-0 SECCIÓN LONGITUDINAL ORIENTE**
Total mensual (neto)	$	$
Total mensual (impuesto incluido)	$	$

Monto total (impuesto incluido) mensual expresado en palabras Código BIP 30453123-0:

_____

Monto total (impuesto incluido) mensual expresado en palabras Código BIP 40034845-0:

_____

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE:

_____

C.I.:

_____

DOMICILIO:

_____

FONO:

_____

R.U.T. DE LA EMPRESA:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

_____

CORREO ELECTRÓNICO:

_____

EL MONTO NETO ESTÁ:

MARCAR CON UNA "X" SEGÚN CORRESPONDA.

AFECTO A IVA ☐

EXENTO DE IVA ☐

RETENCIÓN DE IMPUESTOS BOLETA DE HONORARIOS ☐

_____

Firma Oferente o Representante (s) Legal (es)

_____ de _____ del 2026

NOTA: Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en su texto, ni agregados de ninguna naturaleza, a fin de no afectar su validez, de lo contrario se considerará fuera de bases él o los Sectores que se observen invalidados.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

III. **ESTABLÉCESE** que la validez de la presente Resolución Afecta, estará sujeta a la Toma de Razón por parte de Contraloría Regional de Los Ríos, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

IV. De acuerdo a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 de la Ley Nº 19.886, el llamado a Licitación Pública que por este acto se autoriza, y todas las acciones inherentes a ésta, deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en los términos dispuestos en los citados artículos.

V. **REMITASE**, la presente resolución afecta y sus antecedentes, a la Contraloría Regional de Los Ríos, para su toma de razón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y TOMESE RAZON, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, www.mercadopublico.cl

Mauricio Carrasco Sepulveda

Firmado digitalmente por Mauricio Carrasco Sepulveda
Fecha: 2026.05.29 16:04:48 -04'00'

MAURICIO CARRASCO SEPÚLVEDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

MCS / CVV / RVP / JHZ / ASR / mjmo

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional Los Ríos (Ventanilla única)
2. Secretaría Regional Ministerial, MINVU, Región de Los Ríos.
3. Sección Licitaciones y Costos, SERVIU, Región de Los Ríos.
4. Sección Proyectos Ciudad, SERVIU, Región de Los Ríos.
5. Oficina de Partes, SERVIU, Región de Los Ríos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF115279/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 17/06/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional